

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Los servicios sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social frente a situaciones de necesidad, en los términos recogidos en la legislación, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10, establece, entre los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma, la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de la exclusión social y la especial atención a las personas en situación de dependencia. Por otra parte, el artículo 23 del mismo texto normativo garantiza el derecho de toda la ciudadanía a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales. Asimismo, su artículo 60 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local y el artículo 61 determina que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, lo que en todo caso incluye la regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública, así como la regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social, y las instituciones públicas de protección y tutela de personas necesitadas de protección especial, incluida la creación de centros de ayuda, reinserción y rehabilitación.

El artículo 2.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea éste grupal o comunitario. Asimismo, el apartado 3 del mismo artículo indica que el sistema garantiza su objetivo mediante el acceso a un conjunto de prestaciones y servicios contemplados en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

El artículo 41 del mismo texto legal establece que el Catálogo de Prestaciones es el instrumento que determinará el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y que definirá, entre otras, las características de calidad, la necesidad a la que da respuesta, los criterios de financiación y la naturaleza jurídica de cada prestación. Asimismo, el apartado 7 del mismo artículo indica que el Catálogo se aprobará reglamentariamente, a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Por otro lado, la Ley incorpora el enfoque de género en el modelo de intervención de los servicios sociales de Andalucía, evitando la perpetuación de roles de género, reconociendo el valor humano de la provisión de cuidados, y reivindicando el reparto igualitario de esta tarea entre mujeres y hombres. De ahí que el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía deba de responder a esta exigencia.

Y por otra parte, respecto a la accesibilidad universal, esta dimensión se tiene en cuenta en el conjunto de prestaciones del Catálogo para que las personas con discapacidad puedan acceder a las mismas.

En la elaboración y tramitación del presente decreto, se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente regulados en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, este decreto se justifica por razones de interés general dado que la Ley prevé que el Catálogo es el instrumento que determina el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Por otro lado, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico, y con respeto del ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, toda vez que definirá cada uno de los servicios y prestaciones ofrecidas, su ámbito y alcance, las condiciones requeridas para acceder a los mismos y su disponibilidad dentro del sistema, de tal forma que todas las personas puedan conocer de manera transparente en qué medida se adaptan a sus circunstancias personales. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y, conforme al procedimiento a seguir en la tramitación de las disposiciones normativas, han participado de forma activa en la elaboración de esta norma, al haber sido sometida a trámite de audiencia e información pública, en el que se han tenido en cuenta a todos los agentes intervinientes en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía: Administración Autonómica, Entidades Locales, agentes sociales y económicos, iniciativa social y privada, asociaciones de las personas consumidoras y usuarias, y organizaciones profesionales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21.3 y 27.8 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, oído el Consejo de Servicios Sociales de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 2025,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y definición.

1. El presente decreto tiene por objeto la aprobación del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo contenido se recoge en el anexo.

2. El Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es el instrumento que determina el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Las características que definen cada prestación son las siguientes: necesidad social básica a la que da respuesta, denominación, definición, naturaleza jurídica, tipo de prestación, población destinataria, requisitos y procedimientos de acceso, plazo de concesión, participación de las personas usuarias en su financiación, causas de suspensión o extinción, Administración Pública a quien compete su prestación, origen de la financiación,

00316353

tipo de gestión, titularidad del centro en el que se presta, características de calidad, nivel de atención, ámbito territorial, tipo de centro, entidad o dispositivo, organización, prescripción, resolución, ejecución, seguimiento, evaluación y normativa de referencia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente decreto se corresponde con el del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, con el alcance previsto en el artículo 24.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 3. Tipología de necesidades sociales atendidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, los servicios y prestaciones recogidos en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía dan respuesta a las siguientes necesidades sociales:

- a) A hacer frente a las carencias de las personas en el acceso a recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas;
- b) A contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social;
- c) A poder integrarse plenamente en la sociedad;
- d) A alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales, y
- e) A disponer de cauces para la participación social.

Artículo 4. Actualización del Catálogo.

1. La Consejería competente en materia de servicios sociales mantendrá actualizado de forma permanente el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, incorporando nuevas prestaciones cuando resulte necesario dar respuesta a las necesidades de la población y del entorno. Asimismo lo revisará, con carácter general, al menos cada tres años.

2. La supresión, incorporación o modificación de las prestaciones se aprobará mediante decreto del Consejo de Gobierno, salvo en los supuestos de modificaciones no sustanciales sin incidencia en la configuración esencial del Catálogo, en cuyo caso se aprobarán por orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

3. Se consideran modificaciones no sustanciales las que no afecten al carácter del tipo de prestación garantizada o no garantizada, a la participación de las personas usuarias en la financiación, a la Administración Pública a quien compete su prestación ni al origen de la financiación.

4. Los informes del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía respecto de las modificaciones o revisiones del Catálogo, incluyendo aquellas que afecten a prestaciones garantizadas, tendrán carácter facultativo y previo al momento de su aprobación.

Artículo 5. Procedimiento de actualización del Catálogo.

1. La Consejería competente en materia de servicios sociales elaborará una propuesta de actualización que incorporará nuevas prestaciones o modificará o suprimirá las prestaciones existentes. Se incorporará a la propuesta la justificación razonada de la actualización, con base en la evaluación de resultados y teniendo en cuenta las nuevas necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno.

2. La propuesta será sometida a la Comisión de Coordinación y Colaboración de los Servicios Sociales, siempre que afecte a competencias de ejecución o gestión de los servicios sociales municipales, para su conocimiento y análisis. Corresponderá al Consejo de Servicios Sociales de Andalucía el informe, previo y facultativo, de las actualizaciones que se lleven a cabo sobre el presente Catálogo.

Artículo 6. Evaluación de resultados.

1. En el contexto de la estrategia global de calidad, eficiencia y sostenibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, se desarrollará un conjunto de indicadores que permitan el seguimiento y la evaluación de la mejora continua de la calidad de las prestaciones y servicios a través de los resultados alcanzados en términos de empoderamiento de las personas, garantía de derechos, autonomía, calidad de vida, satisfacción, bienestar social, igualdad entre hombres y mujeres, accesibilidad universal, eficiencia, calidad del empleo, cohesión social y territorial y sostenibilidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

2. El conjunto de indicadores de seguimiento y evaluación de la calidad permitirá el análisis comparativo entre prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, así como con otros sistemas a nivel nacional o europeo.

3. El análisis comparativo deberá realizarse con una periodicidad anual y será objeto de publicación en el portal de internet de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

4. Asimismo, en dicho análisis se tendrán en cuenta las variables, indicadores y resultados contemplados en el artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en este decreto, y expresamente, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo normativo.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales para aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto del artículo 4 del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Anexo. Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2025

JUAN MANUEL MORENO BONILLA

Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO

Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad

Anexo: Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía

Índice**1. ACCESO A LOS RECURSOS SOCIALES**

1.1.- Información, Orientación, Asesoramiento, Diagnóstico y Valoración	7
Modalidades:	
1.1.1 Información sobre acceso a los recursos del Sistema Público de Servicios Sociales y otros sistemas de protección social	8
1.1.2 Valoración de situaciones personales, familiares o comunitarias	9
1.1.3 Información específica en materia de infancia y adolescencia	10
1.1.4 Información específica en la atención a las mujeres	12
1.1.5 Información específica en la atención a personas mayores	14
1.1.6 Información general sobre atención a personas en situación de dependencia	15
1.1.7 Información especializada sobre la atención a personas con problemas de adicciones	16
1.1.8 Información especializada en la atención a personas con discapacidad	17
1.1.9 Reconocimiento del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención	18
1.1.10 Reconocimiento de la situación de discapacidad	19
1.1.11 Reconocimiento y emisión del Título de Familia Numerosa	20
1.1.12 Orientación jurídica.	22
1.2.- Elaboración y ejecución del proyecto de intervención social	23
Modalidades:	
1.2.1 Elaboración y ejecución del Proyecto de intervención social	24
1.2.2 Elaboración del Programa Terapéutico para personas con problemas de adicciones	25
1.2.3 Plan de atención personalizada de personas en centros residenciales y centros de día	26
1.2.4 Plan individualizado de protección	27
2. INCLUSIÓN SOCIAL	
2.1.- Prevención de la exclusión	28
Modalidades:	
2.1.1 Prevención de la exclusión y promoción inserción social	29

2.1.2	Atención social, psicológica y educativa a la infancia y familia	31
2.1.3	Acompañamiento para la inserción social y laboral	32
2.1.4	Prevención de adicciones	33
2.1.5	Mediación comunitaria e intercultural	34
2.2.-	Apoyo a la inclusión social	35
	Modalidades:	
2.2.1	Inserción social y mejora de la empleabilidad de jóvenes que están o han estado bajo medidas del sistema de protección de personas menores de edad	36
2.2.2	Acompañamiento y apoyo psicosocial a familias de personas menores de edad LGTBI	37
2.2.3	Soporte diurno para personas con enfermedad mental	38
2.2.4	Centros de encuentro y acogida	40
2.2.5	Centros de tratamiento ambulatorio	41
2.2.6	Atención en centros de tratamiento ambulatorio de adicciones comportamentales	42
2.2.7	Atención residencial en viviendas de supervisión al tratamiento de personas con problemas de adicciones	43
2.2.8	Comunidades terapéuticas	44
2.2.9	Viviendas de supervisión a la reinserción para personas con problemas de adicciones	45
2.2.10	Servicios de apoyo al tratamiento para personas con problemas de adicciones en Instituciones Penitenciarias	46
2.2.11	Subvenciones para la contratación de personas con problemas de adicciones	47
2.2.12	Prestaciones económicas por partos múltiples y tercer/a hijo/a	49
2.2.13	Ayudas económicas familiares	50
2.2.14	Prestación económica para mujeres víctimas de violencia de género	51
2.2.15	Renta Mínima de Inserción Social	53
2.2.16	Pensión no contributiva de jubilación/invalidez	54
2.2.17	Complemento de Alquiler	56
2.2.18	Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte	57
2.2.19	Ayudas Sociales Económicas complementarias para personas beneficiarias de Pensiones no Contributivas y de prestaciones económicas del Fondo de	59

Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos

3. CONVIVENCIA FAMILIAR

3.1. Apoyo a la convivencia en el entorno familiar	60
Modalidades:	
3.1.1 Programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar (NAYFA).	61
3.1.2 Tratamiento a familias con personas menores en situación de riesgo o desprotección	62
3.1.3 Acogimiento familiar de personas menores de edad del sistema de protección	64
3.1.4 Prestaciones económicas para personas menores en acogimiento familiar.	66
3.1.5 Acogimiento residencial de personas menores de edad	67
3.1.6 Adopción de personas menores de edad	69
3.1.7 Servicio de postadopción	71
3.1.8 Registro de parejas de hecho	72
3.1.9 Programa de desplazamiento de personas menores de edad extranjeras	74
3.1.10 Mediación familiar	75
3.1.11 Estancias temporales	77
3.1.12 Programa de familias colaboradoras	79

4. AUTONOMÍA PERSONAL

4.1.- Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia	80
Modalidades:	
4.1.1 Asesoramiento en materia de accesibilidad universal	81
4.1.2 Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida	83
4.1.3 Tarjeta de aparcamiento de vehículos de transporte colectivo de personas con movilidad reducida	84
4.1.4 Interpretación, guía-interpretación y mediación en Lengua de Signos Española	85
4.1.5 Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables	86
4.1.6 Prestaciones económicas individuales	87
4.1.7 Promoción de la Autonomía Personal	88

4.1.8	Prevención de la dependencia	89
4.1.9	Teleasistencia	90
4.1.10	Ayuda a domicilio	92
4.1.11	Atención diurna y nocturna para personas en situación de dependencia	94
4.1.12	Atención residencial para personas en situación de dependencia	96
4.1.13	Prestación económica vinculada al servicio para la atención a personas en situación de dependencia	98
4.1.14	Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a las personas cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia	99
4.1.15	Prestación económica de asistencia personal	100
4.1.16	Formación y apoyo a las personas cuidadoras	101

5. PROTECCIÓN E INTEGRIDAD PERSONAL**5.1.- Protección jurídica y social 102****Modalidades:**

5.1.1	Atención a situaciones de urgencia social	103
5.1.2	Atención a situaciones de emergencia social	105
5.1.3	Protección de personas menores de edad en situación de riesgo o desamparo	106
5.1.4	Atención al maltrato infantil en el ámbito familiar. Procedimiento SIMIA.	107
5.1.5	Evaluación, diagnóstico, asistencia y tratamiento a personas menores de edad víctimas de violencia sexual	109
5.1.6	Intervención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género	111
5.1.7	Intervención psicológica con mujeres menores de edad víctimas de violencia de género	113
5.1.8	Intervención psicológica con hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género	114
5.1.9	Servicio de apoyo psicológico en crisis a familiares de mujeres víctimas de violencia de género con resultado de muerte y a madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados	116
5.1.10	Servicio de asistencia legal y atención psicológica a mujeres víctimas de violencia sexual.	118
5.1.11	Servicio de atención inmediata 24 horas a las mujeres víctimas de violencia sexual	119
5.1.12	Servicio de atención integral y acogida a mujeres víctimas de violencia de	120

	género y sus hijas e hijos	
5.1.13	Atención a personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar e institucional	121
5.1.14	Alojamiento alternativo	122
5.1.15	Alojamiento para personas trabajadoras temporeras	124
5.1.16	Atención diurna para personas sin hogar	125
5.1.17	Servicio social de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica	126
6. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA COMUNITARIA		
6.1.-	Dinamización social	127
	Modalidades:	
6.1.1	Desarrollo comunitario.	128
6.1.2	Promoción de la participación infantil y juvenil.	129
6.1.3	Dinamización sociocultural de la Comunidad Gitana	130
6.1.4	Cooperación social	131
6.1.5	Cooperación con entidades sociales sin ánimo de lucro	133
6.1.6	Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco	135
6.1.7	Atención en centros de participación activa de personas mayores	136
6.1.8	Apoyo a las “aulas universitarias de formación abierta para personas mayores”	137
6.1.9	Alojamiento de personas universitarias con personas mayores y personas con discapacidad	138
6.1.10	Educación Permanente de personas adultas con problemas de drogodependencias y adicciones	139

ACCESO A LOS RECURSOS SOCIALES

1.1.- Información, Orientación, Asesoramiento, Diagnóstico y Valoración

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.1.1 Información sobre acceso a los recursos del Sistema Público de Servicios Sociales y otros sistemas de protección social.
Definición	Conjunto de actuaciones de carácter individual, grupal y comunitario que se configuran como la vía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales, facilitando a la ciudadanía la información, orientación y asesoramiento para posibilitar el acceso a los recursos del propio sistema así como la orientación y derivación, en su caso, hacia recursos de otros sistemas de protección social.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	No se establece
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Local
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<u>Manual de Servicios Sociales Comunitarios</u>
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centros de servicios sociales comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local
Prescripción	Local
Resolución	No procede
Ejecución	Local
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.1.2. Valoración de situaciones personales, familiares o comunitarias
Definición	Actuaciones profesionales dirigidas a prestar una atención integral a personas y familias y grupos incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> Estudio, valoración de necesidades y diagnóstico como respuesta a una demanda recibida o detectada. La realización de informes o dictámenes para distintas Administraciones Públicas u otras instancias.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	No se establecen
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Local
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centros de servicios sociales comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local
Prescripción	Local
Resolución	No procede
Ejecución	Local
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.1.3. Información específica en materia de infancia y adolescencia
Definición	Servicio de información específico para la atención a la infancia y adolescencia que proporciona información general de los recursos, programas y actuaciones del sistema de protección a la infancia, campañas, actividades, actuaciones o eventos, así también gestiona denuncias sobre malos tratos y situaciones de abandono o desprotección de personas menores.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> • Población general. • Población infantil y adolescente.
Requisitos y procedimientos de acceso	No se establecen
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica y Local
Origen de la financiación	Autonómica y Local
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento. • Manual de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario /Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> • Plataformas multicanal de información y asesoramiento. <ol style="list-style-type: none"> 1) Teléfono de Atención a la Infancia: 900 92 11 11, que proporciona información de los recursos, programas y actuaciones del sistema de protección a la infancia, así como información puntual sobre alguna campaña, actividad, actuación o evento. 2) Enlace a la web de Consejería https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad/areas/infancia-familias.html, recoge información relativa a los recursos dirigidos a la infancia, adolescencia y juventud. 3) Línea de Ayuda a la Infancia: 116111, proporciona ayuda a los niños/as necesitados de cuidados y protección, facilitando la prestación de servicios y recursos tendentes a satisfacer sus necesidades y dar a la infancia la oportunidad de expresar sus preocupaciones. 4) Teléfono de Notificación de Posibles Situaciones de Maltrato Infantil: 900 85 18 18, atiende las quejas o denuncias sobre malos tratos y situaciones de abandono o desatención de personas menores. <ul style="list-style-type: none"> • Centros de servicios sociales comunitarios. • Puntos de atención presencial desde los Servicios Sociales Especializados competencia de la Junta de Andalucía.

Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none">• Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía• Resolución de 12 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de Información, de diversa información relativa al Servicio "Línea de ayuda a la infancia" (116111).

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.1.4. Información específica en la atención a las mujeres
Definición	Servicio de información a la mujer que se realiza a través de varias vías: <ul style="list-style-type: none"> a) Teléfono 900 200 999: Servicio gratuito y permanente, disponible 24 horas, 365 días/año. Anónimo y confidencial. Atendido por personal especializado. b) Centros Provinciales del IAM: ofrecen información sobre los derechos y oportunidades de las mujeres y proporcionan atención y asesoramiento para actuar en caso de discriminación en determinadas materias. c) Centros Municipales de Información a la mujer: ofrece información, atención y asesoramiento en políticas de igualdad y el fomento de la participación. d) Servicios Sociales Comunitarios a través del Servicio de Información, Valoración Orientación, Asesoramiento de necesidades y recursos para mujeres, así como acompañamiento y/o derivación, en su caso, a servicios especializados.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> a) Teléfono de Información a la Mujer 900 200 999 : Esta línea está directamente conectada al sistema del teléfono de emergencias 112. Disponible en más de 50 idiomas, anónimo y confidencial, está formado por un equipo de profesionales disponibles las 24 horas del día los 365 días del año para atender a víctimas de actos de violencia, en sus múltiples facetas: violación, acoso sexual, agresiones sexuales, malos tratos. b) Centros Provinciales del IAM y Centros Municipales de Información a la mujer: mujeres en situación de desigualdad por razones de género, y de vulnerabilidad por discriminación laboral, cultural, social, educativa, económica o política, así como víctimas de violencia de género.
Requisitos y procedimientos de acceso	No se establecen
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Características de calidad	<u>Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento</u>
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> • Plataformas multicanal de información y asesoramiento • Centro Municipal de Información a la Mujer. • Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	No procede
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Autonómica y Estatal

Evaluación	Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none">• Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.• Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.• Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.1.5. Información específica en la atención a personas mayores
Definición	Información, orientación y asesoramiento sobre recursos sociales para personas mayores, para promoción de la autonomía personal y atención a situaciones de abandono o maltrato, como la que se realiza a través del teléfono de atención al mayor 900858381.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> • Personas mayores • Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	No se establecen
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Servicios Sociales Comunitarios • Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel primario/ Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales /Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> • Plataformas multicanal de información y asesoramiento (Teléfono del Mayor 900 858381 con una atención continuada de 24 horas los 365 días del año). • Centros de servicios sociales comunitario. • Centros de participación activa de personas mayores.
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 6/1999, de 7 de julio, por la que se regula la atención y protección a las personas mayores.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.1.6. Información general sobre atención a personas en situación de dependencia
Definición	Información relativa al acceso al sistema para la autonomía personal en base tanto a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, así como al derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> • Población general • Personas en situación de dependencia
Requisitos y procedimientos de acceso	No se establecen
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Servicios Sociales Comunitarios • Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales /Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> • Centros de servicios sociales comunitarios. • Plataformas multicanal de información y asesoramiento(servicio de atención telefónica 900166170; e-mail:atencionciudadania.assda@juntadeandalucia.es y www.assda.junta-andalucia.es • Delegaciones Territoriales y servicios centrales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia • Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.1.7. Información especializada sobre la atención a personas con problemas de adicciones.
Definición	Servicio de información a la ciudadanía sobre la Red de recursos específicos que existen en Andalucía, los programas de prevención, tratamiento e inserción socio laboral. Responde a consultas generadas por el uso de sustancias y otras adicciones y atiende las demandas de las – personas profesionales sobre documentación, publicaciones, etc.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> • Personas con problemas de adicciones. • Personas con Patología Dual • Familias. • Población general. • Profesionales.
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica y Local
Origen de la financiación	Autonómica, Local y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> • Centros de Adicciones • Entidades sin ánimo de lucro • <u>Plataforma multicanal</u> de información y asesoramiento (teléfono Salud responde; Teléfono de información sobre adicciones: 900845040; mail: adicciones.csafa@juntadeandalucia.es).
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.1.8. Información especializada en la atención a personas con discapacidad
Definición	Servicio de información que se presta a la ciudadanía andaluza en general y en particular a las personas con discapacidad y sus familias, proporcionando información sobre los Centros de Valoración y Orientación, el reconocimiento del grado de discapacidad, las Tarjetas acreditativas del grado de discapacidad y aparcamiento, información de expedientes y certificados, así como en general, orientación y asesoramiento, sobre recursos sociales, apoyos y prestaciones para la atención a personas con discapacidad.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> • Personas con discapacidad • Familias
Requisitos y procedimientos de acceso	No se establecen
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta.
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Plataforma multicanal de información y asesoramiento (teléfono 900 555 564: se responden llamadas o derivan comunicaciones de información sobre servicios, prestaciones y recursos relacionados con la discapacidad y la accesibilidad. Existe un nivel 1 con consultas de información general que se responden directamente desde la central de llamadas. El nivel 2 está relacionado con llamadas que hacen referencia a expedientes concretos, procedimientos en curso que se derivan a través del sistema, bien a los Centros de Valoración y Orientación o a la Dirección General competente en la materia); web de la Consejería competente en materia de servicios sociales. Centros de valoración y orientación.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	No procede
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.1.9. Reconocimiento del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención
Definición	Valoración del grado de dependencia y determinación de las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de la persona de entre los servicios y prestaciones económicas previstos, de acuerdo con el grado de dependencia reconocido, con la participación, previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas por parte de la persona beneficiaria, y en su caso, de su familia o quienes le representen.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas solicitantes del reconocimiento de la situación de dependencia y personas en situación de dependencia
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo.
Plazo de concesión	6 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta.
Causas de suspensión o extinción	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local, Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Servicios Sociales Comunitarios • Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario y Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/ Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> • Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales • Centros de servicios sociales comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y normativa de desarrollo. • Real Decreto ley 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. • Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.1.10. Reconocimiento de la situación de discapacidad
Definición	Valoración y reconocimiento de la situación de discapacidad por el equipo interdisciplinar de los Centros de Valoración y Orientación que incluye diagnóstico, tipo y grado de discapacidad y, en su caso, determinación de necesidad del concurso de otra persona y existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes públicos colectivos.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con discapacidad
Requisitos y procedimientos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> a) Presentar deficiencias permanentes que producen limitaciones en las actividades de la vida diaria y restricciones en la participación, teniendo en cuenta factores contextuales. b) Derivación por los Servicios Sociales Comunitarios.
Plazo de concesión	6 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Las establecidas en la normativa
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/ Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centros de Valoración y Orientación
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía • Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. • Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan la organización y las funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma. • Orden de 13 de febrero de 2018, por la que se aprueba el modelo de solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.1.11. Reconocimiento y emisión del Título de Familia Numerosa
Definición	Expedición, renovación y modificación del título de familia numerosa que posibilita el acceso a beneficios establecidos para este tipo de familias.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Familias
Requisitos y procedimientos de acceso	<p>Familia numerosa es la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos o hijas, sean o no comunes.</p> <p>A los efectos legales también se equiparan a familia numerosa las constituidas por:</p> <ol style="list-style-type: none"> Uno o dos ascendientes con dos hijos o hijas, sean o no comunes, siempre que al menos uno de éstos sea persona con discapacidad o esté incapacitado para trabajar. Dos ascendientes, cuando ambos fueran personas con discapacidad o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos o hijas, sean o no comunes. El padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos o hijas, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal. Dos o más hermanos y/o hermanas huérfanas de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas. Tres o más hermanos y/o hermanas huérfanas de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es persona con discapacidad, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos. El padre o la madre con dos hijos o hijas, cuando haya fallecido el otro progenitor <p>Tendrán la misma consideración que los hijos o hijas las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituida.</p> <p>Para que se reconozca y mantenga el derecho a ostentar la condición de familia numerosa, los hijos/as o hermanos/as deberán reunir las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ser solteros y menores de 21 años de edad, o ser persona con discapacidad o estar incapacitados para trabajar, cualquiera que fuese su edad. Tal límite de edad se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios. Convivir con el ascendiente o ascendientes. Se entenderá en todo caso que la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares no rompe la convivencia entre padres e hijos o hijas. Depender económicamente del ascendiente o ascendientes.
Plazo de concesión	3 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Por expiración de la vigencia del título o por dejar de cumplir los requisitos establecidos.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	No aplica

Ámbito territorial	No aplica
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica y Estatal
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas , Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas y Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia • Decreto-ley 14/2022, de 20 de diciembre, por el que se adoptan medidas de carácter extraordinario y urgente en materia de Renta Mínima de Inserción Social, bono social térmico y de simplificación de los procedimientos de expedición del título de familia numerosa y de atención a las personas con discapacidad en Andalucía. • Decreto 172/2020, de 13 de octubre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y su categoría, la expedición, renovación, modificación o revocación del título y del carné de familia numerosa, en la Comunidad Autónoma de Andalucía-

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.1.12. Orientación jurídica
Definición	Asesoramiento jurídico a las personas usuarias en el ejercicio de sus derechos y obligaciones derivados del Sistema Público de Servicios Sociales tanto en la gestión de las prestaciones, como en la intervención jurídica en trámites y procedimientos derivados de otros sistemas públicos en los que se precise su participación.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	No se establecen
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Servicios Sociales Comunitarios • Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/ Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/Área de servicios sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> • Centros de servicios sociales comunitarios. • Centros de servicios sociales especializados. • Centros de participación activa de personas mayores. • Centros provinciales de Drogodependencias y Centros de tratamiento ambulatorio. • Entidades privadas sin ánimo de lucro.
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Orden de 1 de septiembre de 2003, por la que se establece un programa de orientación jurídica para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.

ACCESO A LOS RECURSOS SOCIALES

1.2.- Elaboración y ejecución del proyecto de intervención social

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.2.1. Elaboración y ejecución del Proyecto de Intervención Social
Definición	<p>Actuación diseñada para garantizar el carácter integral de la atención y su continuidad, de acuerdo con la valoración diagnóstica de la situación de necesidad social. Podrá ser individual o de la unidad familiar o convivencial. La intervención se diseñará a partir de una valoración integral de las necesidades, tendrá en cuenta el estilo de vida, las preferencias y creencias de la persona y estará orientada a garantizar el empoderamiento de la persona y su máximo nivel de bienestar, calidad de vida y autonomía. En la valoración, planificación, intervención y evaluación de la atención participarán activamente la propia persona junto a su familia o unidad de convivencia, profesionales de las disciplinas y sectores involucrados en el abordaje de la complejidad de las situaciones de necesidad y la persona profesional de referencia, a quien corresponde la elaboración, seguimiento y evaluación periódica del Proyecto de Intervención Social.</p> <p>En los casos de actuaciones conjuntas por parte de ambos niveles del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas de protección social, como el educativo, el judicial, el de empleo o el de vivienda, se diseñará un único proyecto de intervención social, en el que se establecerán las actuaciones propias de cada sistema y de cada nivel, de modo que se creen sinergias y se eviten duplicidades.</p>
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la normativa de desarrollo
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Baja voluntaria o renuncia, fallecimiento, consecución de objetivos, cambio de situación, derivación a otros servicios o a otros sistemas de protección social, traslado a otra Comunidad Autónoma.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/ Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> Centros de servicios sociales comunitarios Servicios Sociales Especializados
Modelo de provisión	
Organización	Local
Prescripción	Local
Resolución	No procede
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.2.2. Elaboración del Programa Terapéutico para personas con problemas de adicciones
Definición	Diseño del programa de tratamiento individual e integral adaptado a las necesidades de cada persona, realizado por un equipo terapéutico interdisciplinario.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones.
Requisitos y procedimientos de acceso	Abuso o dependencia drogas u otra conducta adictiva, mediante petición al Centro de Tratamiento Ambulatorio de referencia y firma de Consentimiento informado.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Alta voluntaria
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica.
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal.
Tipo de gestión de la prestación	Mixta: directa-indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública-privada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Características de calidad	Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	Centro de tratamiento ambulatorio de referencia
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal.
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal.
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones. • Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.2.3. Plan de atención personalizada de personas en centros residenciales y centros de día.
Definición	Plan que establece, partiendo de las necesidades y expectativas de las personas usuarias de servicios residenciales o centros de día, objetivos relacionados con las distintas dimensiones de la calidad de vida, siendo revisado al menos una vez al año.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> Personas en situación de dependencia. Personas con discapacidad. Personas mayores.
Requisitos y procedimientos de acceso	Ser persona usuaria de un centro residencial o de día
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establece
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica y Local
Origen de la financiación	Autonómica y Local
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> Centros residenciales Centros de día
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica y Local
Resolución	No procede
Ejecución	Autonómica y Local
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía. Protocolo de atención personalizada para personas con discapacidad usuarias de servicios residenciales y de atención diurna.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.2.4. Plan individualizado de protección.
Definición	Conjunto programado y temporalizado de actuaciones que definen la finalidad de la medida protectora con cada persona menor de edad que se declara en desamparo.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas menores de edad bajo la tutela de la Junta de Andalucía
Requisitos y procedimientos de acceso	Ser declarada/o en desamparo
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Cese de la tutela
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Autonómica y Local
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. • Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía • Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa. • Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, del acogimiento familiar y la adopción. • Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del acogimiento residencial de menores.

INCLUSIÓN SOCIAL

2.1.- Prevención de la exclusión

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.1.1 Prevención de la exclusión y promoción de la inserción social
Definición	Conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales, familiares y sociales para la participación e inclusión de las personas en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo y de apoyo profesional, material y emocional. Asimismo, trata de recobrar la vinculación efectiva y activa de las personas y grupos en su entorno más próximo, cuando ésta se haya deteriorado o perdido.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> • Población general. • Personas y/o familias en riesgo de exclusión social por factores de vulnerabilidad, dificultad o principales ejes de desigualdad social (discapacidad, edad, sexo, situación de dependencia, drogodependencias y otras adicciones, violencia de género, formación, empleo, vivienda, nacionalidad, etnia, origen, nivel socioeconómico).
Requisitos y procedimientos de acceso	No se establecen
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Cambio de las circunstancias que motivaron la prestación del servicio; incumplimiento de compromisos.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> • Centros de servicios sociales comunitarios • Delegaciones Territoriales y servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales • Entidades privadas sin ánimo de lucro
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social • Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. • Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en

	<p>el ámbito de las competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales</p> <ul style="list-style-type: none">• Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería competente en materia de servicios sociales
--	---

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.1.2. Atención social, psicológica y educativa a la infancia y familia
Definición	<p>Conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las familias fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relacionales en situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad familiar.</p> <p>Las actuaciones, de carácter individual, familiar y/o grupal, pueden desarrollarse tanto en el domicilio familiar (intrafamiliar, intervención familiar básica) como en el entorno comunitario (educación de calle, intermediación sociocultural).</p> <p>Incluye la prevención, seguimiento, control e intervención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia, y de absentismo escolar.</p>
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Familias con personas menores de edad
Requisitos y procedimientos de acceso	Según normativa y programa de referencia.
Plazo de concesión	En caso de familias con personas menores a su cargo en situación de riesgo, el inicio de la prestación tendría carácter preferente
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Finalización de la intervención por distintos motivos, entre ellos: alcanzar los objetivos, derivación a otro recurso
Administración Pública a quien compete su prestación	Local
Origen de la financiación	Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de los Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local
Prescripción	Local
Resolución	Local
Ejecución	Local
Seguimiento	Estatal, Autonómica y Local
Evaluación	Estatal, Autonómica y Local
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. • Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía • Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME).

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.1.3. Acompañamiento para la inserción social y laboral.
Definición	Servicio que permite la inclusión social y laboral en proyectos de interés social de personas en riesgo o situación de exclusión social que precisen de acompañamiento para llevar a cabo un itinerario de inclusión que mejore sus posibilidades de incorporación social y laboral. Implica la coordinación con el Servicio Andaluz de Empleo
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas en riesgo de exclusión social. Personas perceptoras de la renta mínima de inserción social o prestaciones de análoga naturaleza.
Requisitos y procedimientos de acceso	Establecimiento de compromisos entre profesionales y personas usuarias
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Mejora de las condiciones de empleabilidad, incumplimiento de compromisos.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> Centros de servicios sociales comunitarios Delegaciones Territoriales y servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales Entidades privadas sin ánimo de lucro
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería competente en materia de servicios sociales

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.1.4. Prevención de adicciones
Definición	Medidas encaminadas a evitar o retrasar las conductas adictivas o reducir los daños asociados a las mismas, así como alertar y concienciar a toda la sociedad de las consecuencias que su uso conlleva.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> • Personas con problemas de adicciones • Familias • Población en general
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica y Local
Origen de la financiación	Estatal, Autonómica y Local
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	Manual de Estándares de Proyectos de intervención social
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> • Red de programas Ciudades ante las Drogas • Red asistencial de centros de atención a personas con adicciones • Entidades privadas sin ánimo de lucro
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Estatal, Autonómica y Local
Evaluación	Estatal, Autonómica y Local
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.1.5. Mediación comunitaria e intercultural
Definición	Actuaciones de carácter individual, familiar y/o grupal que fomentan la comunicación e inclusión entre la población de diferentes culturas a la vez que interviene en la resolución de conflictos comunitarios.
Naturaleza jurídica	Prestación Condicionada
Tipo de prestación	Servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> • Población general • Población inmigrante
Requisitos y procedimientos de acceso	No se establecen
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Cumplimiento de objetivos
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> • Centros de servicios sociales comunitarios • Entidades privadas sin ánimo de lucro
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales • Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería competente en materia de servicios sociales

INCLUSIÓN SOCIAL

2.2.- Apoyo a la inclusión social

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.2.1. Inserción social y mejora de la empleabilidad de jóvenes que están o han estado bajo medidas del sistema de protección de personas menores de edad.
Definición	Servicios de apoyo a la inserción social y laboral de personas menores de edad y jóvenes mayores de 16 años que están o han estado bajo medidas del sistema de protección de la Junta de Andalucía, a través de recursos de media/alta intensidad, en régimen ambulatorio, recibiendo asesoramiento, apoyo, cursos y orientación de cara a su inclusión sociolaboral, así como de recursos de alta intensidad para jóvenes entre 18 y 25 años que han estado bajo medidas de protección, consistentes en pisos de autonomía donde tienen cubiertas todas sus necesidades y cuentan con el apoyo y seguimiento del equipo de orientadores, para la inserción sociolaboral.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas jóvenes entre 16 y 25 años de edad en situaciones de extrema vulnerabilidad
Requisitos y procedimientos de acceso	<ol style="list-style-type: none"> 1) Haber estado sujeta a guarda o tutela administrativa de la Junta de Andalucía y estar inmersa en un proyecto de inserción sociolaboral al cumplir la mayoría de edad. 2) Compromiso de adhesión a los objetivos del programa.
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Cumplimiento de objetivos, incumplimiento de compromisos
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica y Europea
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> • Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales. • Centros de día. • Viviendas normalizadas.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica y Europea
Evaluación	Autonómica y Europea
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. • Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía • Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. • Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.2.2. Acompañamiento y apoyo psicosocial a familias de personas menores de edad LGTBI
Definición	Información, orientación, acompañamiento y asesoramiento en relación con sus necesidades de apoyo a familias y niñas, niños y adolescentes LGTBI.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas menores de edad y familias
Requisitos y procedimientos de acceso	Demanda de la familia o de la propia persona menor de edad.
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> Delegaciones Territoriales y servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales Entidades privadas sin ánimo de lucro
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería competente en materia de servicios sociales

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.2.3. Soporte diurno para personas con enfermedad mental
Definición	Actuaciones que ofrecen durante periodos amplios del día atención específica y apoyo en la recuperación y la vida en la comunidad a personas que presentan discapacidades derivadas de padecer enfermedades mentales graves. Tratando de prestar servicios de rehabilitación y de apoyo ocupacional con el objetivo de promover la recuperación, así como contribuir a disminuir las dificultades de inclusión social de dichas personas, trabajando en coordinación con los servicios sanitarios públicos de salud mental y los servicios sociales comunitarios, y combinan para ello actividad ocupacional y resocializadora, dentro y fuera del espacio físico del centro, así como provisión de manutención y transporte cuando es necesario.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con trastorno mental grave
Requisitos y procedimientos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> a) Presentar discapacidad consecutiva a un trastorno mental grave en el momento de su derivación y acceso a estos servicios ; b) Estar siendo atendidas por algún dispositivo sanitario de salud mental del Servicio Andaluz de Salud, en cuyo Plan de Tratamiento Individual (PIT) se recoge la participación en este programa; c) Acceder a través de la Comisión Provincial Intersectorial (Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental, FAISEM, Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales).
Plazo de concesión	Una vez aprobada la solicitud de acceso al programa, un plazo no superior a un mes
Participación de las personas usuarias en su financiación	La establecida para las personas en situación de dependencia usuarias de centro de día. En los supuestos de personas sin grado o en proceso de reconocimiento se le aplicará la normativa general vigente.
Causas de suspensión o extinción	<ul style="list-style-type: none"> a) Fallecimiento; b) La renuncia voluntaria y por escrito de la persona usuaria, su tutor/a o representante legal, comunicada al Centro con una antelación de 10 días; c) Por impago de la cantidad correspondiente a la participación en la financiación del servicio durante más de dos meses; d) Por ausencia voluntaria cuando exceda del máximo permitido (10 días continuos o 30 días discontinuos) en el Reglamento; e) La ausencia tendrá la consideración de injustificada cuando no haya sido autorizada, o cuando no se haya comunicado con la antelación exigida; f) Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la Administración; g) La comisión de una falta muy grave tipificada en este Reglamento de Régimen Interior
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centros de día, centros sociales y entidades sin ánimo de lucro.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	No procede

Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none">• Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.• Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.2.4. Centros de encuentro y acogida
Definición	Conjunto de actuaciones destinadas a la disminución de daños y riesgos para personas con problemas de adicción que no deseen o no puedan abandonar el consumo, priorizándose las intervenciones orientadas a minimizar los daños provocados por las conductas adictivas, así como prestar información y orientación sobre las consecuencias del consumo, las formas de consumo menos perjudiciales y el acceso a los recursos de atención socio sanitaria y programas formativos, laborales, así como otros de análoga naturaleza.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones
Requisitos y procedimientos de acceso	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ser consumidora activa de alguna sustancia o encontrarse en tratamiento en la red asistencial de adicciones. 2) Aceptar la normativa de convivencia establecida en el centro
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Provincial
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	Centros de encuentro y acogida
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Local
Ejecución	Local
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones. • Orden de Consejería de Salud y Consumo, de 29 de mayo 2023. Aprueba los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía. • Orden de 15 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a Drogodependencias y Adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.2.5. Centros de tratamiento ambulatorio
Definición	Conjunto de actuaciones destinadas a la prevención, orientación, desintoxicación, deshabituación, rehabilitación e incorporación social de las personas con trastornos adictivos en régimen ambulatorio. Podrán contemplarse servicios de día complementarios a los Centros de Tratamiento Ambulatorio (CTA) para el desarrollo de actuaciones específicas de incorporación sociolaboral conforme al Catálogo de Servicios Asistenciales de los CTA.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones
Requisitos y procedimientos de acceso	1) Presentar problemas de adicciones a sustancias. 2) Acudir voluntariamente, excepto en casos de petición judicial.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Alta voluntaria
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	Centro de tratamiento ambulatorio
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones. Orden de 15 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a Drogodependencias y Adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.2.6. Atención en centros de tratamiento ambulatorio de adicciones comportamentales
Definición	Conjunto de actuaciones destinadas a la prevención, orientación, deshabitación y reinserción de personas con problemas de adicciones comportamentales o adicciones sin sustancias de forma ambulatoria.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones
Requisitos y procedimientos de acceso	<ol style="list-style-type: none"> 1) Personas que presentan un diagnóstico clínico o comportamiento de riesgo en adicciones comportamentales o en adicciones sin sustancias. 2) Acudir voluntariamente.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Alta voluntaria
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica y Estatal
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Privada
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	Centro de tratamiento ambulatorio
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.2.7. Atención residencial en viviendas de supervisión al tratamiento de personas con problemas de adicciones
Definición	Conjunto de actuaciones realizadas en viviendas de supervisión al tratamiento de personas con problemas de adicciones, incluidas las personas enfermas de SIDA. Estas viviendas se utilizan como unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas destinadas a las personas con problemas de adicciones durante los inicios de su proceso terapéutico.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones
Requisitos y procedimientos de acceso	<ol style="list-style-type: none"> 1) Presentar problemas de adicciones a sustancias o sin sustancias. 2) Tener 18 años o más. 3) Manifestar voluntad de realizar el tratamiento. 4) Protocolo de ingreso remitidos desde un Centro ambulatorio de la Red asistencial o Comunidad Terapéutica. 5) Para las viviendas de personas enfermas de Sida, estar infectados por el VIH.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Alta voluntaria / Alta disciplinaria
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública y Privada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	Viviendas de apoyo al tratamiento
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.2.8. Comunidades terapéuticas
Definición	Conjunto de actuaciones de carácter residencial orientadas a la deshabitación de la conducta adictiva, a la rehabilitación del hábito de comportamiento de la persona y al seguimiento de las patologías orgánicas asociadas, así como actividades formativas y de capacitación profesional, tendentes a favorecer la incorporación social.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones
Requisitos y procedimientos de acceso	<ol style="list-style-type: none"> 1) Presentar problemas de adicciones a sustancias o sin sustancias. 2) Manifiestar voluntad de realizar el tratamiento, excepto en casos de resolución judicial. 3) Si es mujer con personas menores a su cargo, máximo de dos hijos/as con edades entre 0 y 3 años. 4) Preferencia en lista de espera a mujeres embarazadas y personas menores. 5) Protocolo de ingreso remitido desde un Centro de Tratamiento Ambulatorio de la Red Asistencial.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Alta voluntaria / Alta disciplinaria
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública y Privada
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.</u>
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	Comunidades terapéuticas
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.2.9. Viviendas de supervisión a la reinserción para personas con problemas de adicciones
Definición	Conjunto de actuaciones, de carácter residencial, orientadas a la supervisión de la reinserción social de personas con problemas de adicciones, en una fase posterior del proceso terapéutico.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones
Requisitos y procedimientos de acceso	<ol style="list-style-type: none"> 1) Presentar problemas de adicciones a sustancias o sin sustancias. 2) Tener 18 años o más. 3) Manifiestar voluntad de realizar el tratamiento. 4) Protocolo de ingreso remitidos desde un Centro ambulatorio de la Red asistencial de adicciones o Comunidad terapéutica
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Alta voluntaria / Alta disciplinaria
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública y Privada
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.</u>
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	Viviendas de apoyo a la reinserción
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.2.10. Servicios de apoyo al tratamiento para personas con problemas de adicciones en Instituciones Penitenciarias
Definición	Equipos técnicos de intervención en los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma para la atención sanitaria y social a las personas con problemas derivados del consumo de drogas en estas instituciones. Están coordinados con los recursos externos del Plan de Drogas.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones
Requisitos y procedimientos de acceso	<ol style="list-style-type: none"> 1) Tener un tratamiento iniciado en la Red Pública de Atención a las Drogodependencias y deseen seguir dicho tratamiento de forma voluntaria. 2) Solicitar comenzar el tratamiento en la prisión.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Alta voluntaria
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica y Estatal
Origen de la financiación	Local y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Gestión Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Proyectos de intervención social
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	Centros penitenciarios
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.2.11. Subvenciones para la contratación de personas con problemas de adicciones
Definición	Subvenciones para la contratación de personas con problemas de drogodependencias y/o afectadas por el juego patológico, en proceso de incorporación social. Tienen por finalidad el acceso de estas personas al mercado laboral, incentivando su incorporación y estabilidad en el empleo mediante contratos de trabajo de carácter temporal o indefinido. Estas subvenciones se desarrollan a través del Programa Arquímedes
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones
Requisitos y procedimientos de acceso	<p>Podrán solicitar las subvenciones: las personas físicas o jurídicas titulares de empresas legalmente constituidas; las entidades sin ánimo de lucro; las Administraciones Públicas y Entidades Públicas de ellas dependientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que la contratación se produzca para el desarrollo de una actuación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. b) Que las personas a contratar se encuentren en situación o riesgos de exclusión social y en proceso de incorporación social y que estén en seguimiento de su tratamiento a través de los Recursos de la Red de Drogodependencias y Adicciones tanto públicos como privados concertados o contratados por la Consejería competente en materia de salud, lo que acreditará con la aportación de un Informe de Inclusión e Idoneidad emitido por la persona terapeuta de la Red de Recursos de Drogodependencias y Adicciones que acompañará al formulario correspondiente. c) En el caso de tratarse de Entidades de drogodependencias sin ánimo de lucro, cuya actividad principal sea la atención a personas con problemas de drogodependencias, estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales dependientes de la Consejería competente en materia de servicios sociales. d) Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía:
Plazo de concesión	Tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud.
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	<p>Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales de la Unión Europea u organismos internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.</p> <p>Evolución no favorable en el proceso terapéutico, causas sanitarias, judiciales, no asistencia de forma reiterada en el horario y fechas establecidas y otras causas que impidan el normal desarrollo del Programa.</p>
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Europea
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	Manual de estándares de proyectos de intervención social
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local

Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica y Europea
Evaluación	Autonómica y Europea
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none">• Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones.• Orden de 5 de noviembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes».

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.2.12. Prestaciones económicas por partos múltiples y tercer/a hijo/a
Definición	Prestación económica que tiene como finalidad atender necesidades socioeconómicas derivadas de parto múltiple o tercer/a hijo/a.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Infancia y Familias
Requisitos y procedimientos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos: <ol style="list-style-type: none"> 1) Todos las personas miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2) Los solicitantes deben ostentar la guarda de las personas menores como titulares de la patria potestad o de un acogimiento permanente o preadoptivo. 3) Que los ingresos de la unidad familiar no superen los tramos de renta establecidos en la norma de aplicación. 4) Que se mantengan las condiciones que permitieron su concesión, en el caso de que la prestación se mantenga más de un año. 5) Que la persona menor de tres años que genera el derecho no haya sido considerado/a para la concesión de otra ayuda anterior por este mismo concepto. • Procedimiento de acceso: Se puede acceder a través de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales
Plazo de concesión	Un año desde que tenga lugar el nacimiento, la adopción o el acogimiento familiar permanente o preadoptivo.
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Dejar de cumplir los requisitos establecidos para su concesión
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de estándares de prestaciones económicas
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	No aplica
Ámbito territorial	No aplica
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 137/2002 de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas. • Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias. • Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.2.13 . Ayudas Económicas Familiares
Definición	Prestaciones complementarias de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas menores de edad y familias
Requisitos y procedimientos de acceso	<ol style="list-style-type: none"> 1) Presentar indicadores de riesgo para la persona menor de edad en la dinámica familiar; 2) Necesidades básicas de la persona menor de edad no cubiertas; 3) Falta de recursos económicos en el hogar en que reside la persona menor de edad o se reintegre; 4) Pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada; 5) Compromiso de la persona beneficiaria con el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Intervención Familiar.
Plazo de concesión	No hay plazo de concesión al ser un procedimiento de oficio.
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión: por incumplimiento de requisitos y/o compromisos. • Extinción: por mayoría de edad, desaparición de circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión, incumplimiento reiterado, superar el tiempo de permanencia, falta de disposición presupuestaria. • Finalización de la intervención por cumplimiento de objetivos.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de estándares de prestaciones económicas
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de servicios sociales comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica y Local
Prescripción	Local
Resolución	Local
Ejecución	Local
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Orden de 6 noviembre 2023, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.2.14. Prestación económica para mujeres víctimas de violencia de género
Definición	Se trata de: <ul style="list-style-type: none"> a) Ayudas económicas del Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género destinadas a contribuir a la recuperación psicosocial de las mismas y facilitar su recuperación y autonomía, o de b) Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo. Se trata del derecho a la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas víctimas de violencia de género
Requisitos y procedimientos de acceso	En el supuesto a): <ul style="list-style-type: none"> 1) Estar acogida al servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género o haberlo estado en el plazo de seis meses con anterioridad a la solicitud. 2) Ingresos económicos inferiores o igual al SMI. 3) Informe positivo emitido por el Centro Provincial de la Mujer o Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, en el que constará el proceso, implicación y seguimiento de la mujer víctima de violencia de género 4) No haber sido beneficiaria de esta ayuda con anterioridad. En el supuesto b): <ul style="list-style-type: none"> 1) Encontrarse domiciliada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2) Acreditar la situación de violencia de género de la forma legalmente establecida. 3) Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75% del SMI vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. 4) Tener especiales dificultades para obtener un empleo, que se acreditará a través de un informe del Servicio Andaluz de Empleo, según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1452/2005. 5) No haber sido beneficiaria de esta ayuda con anterioridad en ninguna de las comunidades autónomas. 6) No convivir con el agresor. 7) No estar percibiendo la Renta activa de Inserción.
Plazo de concesión	3 meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de estándares de prestaciones económicas
Ámbito funcional y territorial	

Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género. • Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. • Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. • Orden de 23 de febrero de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a mujeres víctimas de violencia de género.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.2.15. Renta mínima de inserción social
Definición	Prestación económica, de carácter periódico, orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que conlleva la realización de un Plan de inclusión sociolaboral.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo
Requisitos y procedimientos de acceso	Los que determina la Normativa específica de referencia.
Plazo de concesión	2 meses a contar desde el día primero del mes siguiente a la fecha de entrada de la solicitud en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Las que determina la Normativa específica de referencia.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Servicios Sociales Comunitarios • Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> • Centros de servicios sociales comunitarios • Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía • Decreto-ley 14/2022, de 20 de diciembre, por el que se adoptan medidas de carácter extraordinario y urgente en materia de Renta Mínima de Inserción Social, bono social térmico y de simplificación de los procedimientos de expedición del título de familia numerosa y de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.2.16. Pensión no contributiva de jubilación/invalidez
Definición	Pensión a favor de aquellas personas que encontrándose en situación de necesidad de protección, carecen de recursos económicos propios suficientes para la subsistencia, no han cotizado lo suficiente como para tener una pensión contributiva, y entre otros requisitos tienen 65 o más años para la PNC de jubilación o posean un grado de discapacidad del 65 % o más, y tener edad comprendida entre 18 y 65 años, para la PNC de invalidez.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> • Personas mayores • Personas con discapacidad
Requisitos y procedimientos de acceso	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el supuesto de la PNC de jubilación: Tener sesenta y cinco o más años, carecer de ingresos suficientes (los establecidos en la normativa), residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante diez años, en el periodo que media entre la fecha en que la persona solicitante hubiese cumplido los 16 años y la de devengo de la pensión, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. 2. En el supuesto de la PNC de invalidez: Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco. Residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante un período de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Tener una discapacidad o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65%, y carecer de ingresos suficientes (los establecidos en la normativa).
Plazo de concesión	3 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	<ol style="list-style-type: none"> a) Pérdida de la condición de residente legal o traslado de la residencia fuera de territorio español por tiempo superior a 90 días. b) Disponer de rentas o ingresos suficientes. Entendiéndose como rentas suficientes aquellas que en cómputo anual sean superiores a la cuantía de las pensiones no contributivas. c) Fallecimiento de la persona beneficiaria. d) En el supuesto de la PNC de invalidez, además: mejoría de la discapacidad o enfermedad crónica padecidas que determine un grado inferior al 65 por 100.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/ Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica y Estatal

Evaluación	Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none">• Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.• R.D.L. 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.• R.D.L. 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.• Orden PRE/3113/2009, de 13 de noviembre, por la que se dictan normas de aplicación y desarrollo del R.D. 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, sobre rentas o ingresos computables y su imputación.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.2.17. Complemento de Alquiler
Definición	Complemento de pensión dirigido a aquellas personas pensionistas de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que acrediten carecer de vivienda en propiedad y tener como residencia habitual, una vivienda alquilada a propietarias/os que no tengan con ellas relación de parentesco hasta tercer grado.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas perceptoras de pensiones no contributivas.
Requisitos y procedimientos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Tener reconocida una pensión no contributiva de jubilación o invalidez en la fecha de la solicitud y en la fecha de resolución; • Carecer de vivienda en propiedad; • Ser la persona arrendataria de la vivienda en la fecha de la solicitud; • No tener con la persona arrendadora de la vivienda alquilada relación conyugal o de parentesco hasta el tercer grado ni constituir con aquella una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal; tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada; • Se entenderá que la vivienda es el domicilio habitual cuando: • La vigencia del arrendamiento no sea inferior a un año; • Haya residido en la misma durante un período mínimo de 180 días en el año de devengo del citado complemento.
Plazo de concesión	3 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No existe régimen específico, por lo que rigen las causas de suspensión o extinción de las pensiones no contributivas.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de estándares de prestaciones económicas
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/ Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centros de servicios sociales comunitarios /Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. • Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su denominación de la prestación en su modalidad no contributiva.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.2.18. Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte
Definición	Prestación destinada a atender los gastos extraordinarios originados por desplazamientos fuera del domicilio habitual por personas con discapacidad que tengan graves dificultades para utilizar transportes colectivos.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas con discapacidad
Requisitos y procedimientos de acceso	<p>1. Con carácter general:</p> <ul style="list-style-type: none"> No estar comprendida en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, por no desarrollar una actividad laboral. No ser beneficiaria o no tener derecho, por edad o por cualesquiera otras circunstancias, a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad y, en su caso, de igual o superior cuantía otorgada por otro Organismo público. Carecer de recursos personales superiores al 70 % del IPREM vigente en cada año. <p>Además:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ser mayor de tres años. Estar afectada por pérdidas funcionales o anatómicas o por deformaciones esenciales, en grado igual o superior al 33 por 100, que le dificulten gravemente utilizar transportes colectivos, de acuerdo con el baremo específico que se fije reglamentariamente. No encontrarse, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitada para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual. <p>2. Asimismo serán beneficiarias del subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte las personas con discapacidad atendidas en Centros en régimen de media pensión, o las que, siendo su régimen de internado se desplacen fuera del Centro, como mínimo, diez fines de semana al año.</p>
Plazo de concesión	3 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	<p>a) Pérdida de alguna de las condiciones generales, así como de las específicas, exigidas para el reconocimiento del derecho a cada prestación.</p> <p>b) Fallecimiento de la persona beneficiaria.</p> <p>c) Traslado de residencia al extranjero, sin perjuicio de lo que en su caso, se disponga en desarrollo de lo previsto en el apartado 3 del artículo 2.º</p>
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de prestaciones económicas
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/ Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica

Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica y Estatal
Evaluación	Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none">• Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.• Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (anteriormente LISMI).

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	2.2.19 Ayudas Sociales Económicas complementarias para personas beneficiarias de Pensiones no Contributivas y de prestaciones económicas del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos
Definición	Ayuda económica complementaria a favor de las personas beneficiarias de pensiones de invalidez y de jubilación en sus modalidades no contributivas así como de personas que perciben ayudas periódicas individualizadas concedidas con cargo al Fondo de Asistencia Social, y a las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> • Personas pensionistas no contributivas de invalidez o jubilación • Personas beneficiarias del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.
Requisitos y procedimientos de acceso	<p>Serán personas beneficiarias de estas ayudas sociales complementarias aquellas en quienes concurren los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ser perceptora de pensión de jubilación o invalidez en sus modalidades no contributivas y tener esta condición a 31 de diciembre de cada año, o b) Ser perceptora de una pensión asistencial del Fondo de Asistencia Social a personas ancianas y a enfermas incapacitadas para el trabajo, o tener reconocido el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y tener esta condición al menos durante los tres meses inmediatamente anteriores a las fechas establecidas para su pago. c) Tener la vecindad administrativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía
Plazo de concesión	Se conceden de oficio
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Se producirá en los mismos supuestos previstos en la normativa de aplicación para las pensiones o por renuncia a su percepción.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de estándares de prestaciones económicas
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. • Acuerdo anual del Consejo de Gobierno, aprobando la concesión de estas ayudas para cada ejercicio.

CONVIVENCIA FAMILIAR

3.1.- Apoyo a la convivencia en el entorno familiar

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar
Denominación de la prestación	3.1.1. Programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar. (NAYFA)
Definición	El programa NAYFA tiene como finalidad la atención, apoyo y orientación a familias con niños, niñas y adolescentes que muestran problemas de adaptación y/o comportamiento. Para ello, plantea dos ejes de actuación: la promoción de distintas competencias relacionadas con el desarrollo positivo de niños, niñas y adolescentes; y el apoyo a las figuras parentales para que desarrollen las competencias necesarias para un ejercicio positivo de su parentalidad, buscando en último término la mejora del funcionamiento familiar y del bienestar de todos los miembros de la familia.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> Niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 9 y 17 años que muestran problemas de adaptación y/o comportamiento (incumplimiento reiterado de normas y límites, relaciones conflictivas con padres y madres, manifestación de actitudes hostiles y conductas agresivas, entre otras) relacionados con una situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar. Padres, madres u otras figuras parentales que encuentran dificultades para ejercer sus tareas educativas y necesitan fortalecer sus competencias de cara a un ejercicio positivo de su parentalidad.
Requisitos y procedimientos de acceso	La derivación al programa se realizará en todo caso a través de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales. Las personas destinatarias que se ajusten al perfil del programa podrán ser identificadas en diferentes contextos (Sistema Educativo, Sistema Sanitario, Servicios de Protección de Personas Menores, Servicios de Prevención, Fiscalía, Servicios Sociales y otros recursos comunitarios) y serán derivadas a los Servicios Sociales Comunitarios, cuyos profesionales realizarán una evaluación de la situación familiar y del cumplimiento de los criterios de selección y derivarán a la Delegación Territorial correspondiente.
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Finalización de la intervención por distintos motivos, entre ellos: alcanzar los objetivos, imposibilidad de intervención, derivación a otro recurso.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública-privada
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de servicios sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centros de servicios sociales comunitarios/Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales/Entidades sin ánimo de lucro
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica y local
Seguimiento	Autonómica y local
Evaluación	Autonómica y local
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar
Denominación de la prestación	3.1.2. Tratamiento a familias con personas menores en situación de riesgo o desprotección
Definición	<p>Servicio llevado a cabo por los Equipos de Tratamiento Familiar (ETF), mediante el abordaje interdisciplinar integrados por profesionales del Trabajo Social, Psicología y Educación Social, que comprende el conjunto de actuaciones destinadas a proporcionar a las familias con personas menores en situación de riesgo o desprotección, un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de las personas menores, con una doble finalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en su medio familiar, normalizando su situación. b) Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para las personas menores. <p>Contará con un proyecto de tratamiento familiar que recogerá una evaluación, diagnóstico, objetivos de trabajo, método y cronología de actuaciones desde la metodología interdisciplinar.</p>
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Familias con personas menores de edad en situación de riesgo o desprotección.
Requisitos y procedimientos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> 1) Familias con personas menores a su cargo en situación de riesgo o desprotección. 2) Familias en cuyo seno se han detectado situaciones de violencia familiar que afectan directa o indirectamente a personas menores a su cargo. 3) Familias con personas menores con quienes se ha adoptado una medida protectora para posibilitar la reunificación familiar. • Procedimiento de acceso a través de los Servicios Sociales Comunitarios. En situaciones de riesgo moderado/grave también a través de la derivación del servicio correspondiente de la Delegación Territorial competente en materia de protección de personas menores.
Plazo de concesión	No se establece.
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta.
Causas de suspensión o extinción	Mayoría de edad, cumplimiento de objetivos, traslado, no adherencia al tratamiento sólo en aquellos casos que se encuentren en el Equipo de Tratamiento Familiar, revocación familiar o derivación al servicio correspondiente de la Delegación Territorial competente en la materia para valorar la situación de desamparo.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local
Origen de la financiación	Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centros de Servicios Sociales Comunitarios

Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none">• Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía• Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.• Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar
Denominación de la prestación	3.1.3. Acogimiento familiar de personas menores de edad del sistema de protección
Definición	Forma de ejercer la guarda de una persona menor mediante una medida de inclusión familiar. Sus modalidades son: acogimiento de urgencia, temporal y permanente, pudiendo tener carácter especializado, dependiendo de la modalidad. Se puede constituir en familia extensa o ajena. Comprende actuaciones profesionales de información, actividades para el aumento de nuevas familias, formación, preparación, asesoramiento y valoración de la idoneidad de la familia para el acogimiento familiar, así como seguimiento y apoyo a las familias acogedoras y las personas menores para la adecuada inclusión.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas menores de edad y familias
Requisitos y procedimientos de acceso	Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • que la persona menor de edad se encuentre bajo la tutela o guarda de la Entidad Pública • que la persona que se ofrece para el acogimiento familiar haya sido declarada idónea Procedimiento de acceso: mediante ofrecimiento presentado en la Delegación Territorial competente en materia de servicios sociales
Plazo de concesión	No se establece.
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Por resolución judicial, por resolución de la Entidad Pública, por fallecimiento y por mayoría de edad.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> • Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales. • Servicio de Apoyo al Acogimiento Familiar
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. • Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía • Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el Acogimiento Familiar y Adopción. • Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a

	<p>las familias acogedoras de menores.</p> <ul style="list-style-type: none">• Orden de 14 de febrero de 2011, por la que se regula la presentación de las solicitudes de declaración de idoneidad para el acogimiento familiar y la adopción de menores que se hallen bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía.
--	---

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar
Denominación de la prestación	3.1.4. Prestaciones económicas para personas menores en acogimiento familiar
Definición	Estas prestaciones tienen por objeto atender las necesidades de alimentación, cuidado y educación de la persona menor que se encuentre bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía y con una medida de acogimiento familiar.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas menores de edad
Requisitos y procedimientos de acceso	Que la persona menor se encuentre bajo la tutela o guarda de la Entidad Pública y con una medida de protección de acogimiento familiar. El procedimiento de acceso es mediante resolución administrativa.
Plazo de concesión	Según normativa reguladora.
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Se extinguirán cuando tenga lugar el cese efectivo de la convivencia con la familia de acogimiento familiar, al alcanzar la mayoría de edad o emancipación.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. • Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento y adopción. • Orden de 11 de febrero de 2004 por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar
Denominación de la prestación	3.1.5. Acogimiento residencial de personas menores de edad
Definición	Atención integral a personas menores de edad sobre las que la Junta de Andalucía haya dictado algunas de las medidas contempladas en el art.172 del Código Civil, asegurando la cobertura de todas sus necesidades físicas, emocionales, sociales y educativas, garantizando sus derechos, adaptando su proyecto general a las características de cada persona menor mediante un proyecto socio-educativo individual, y fomentando su plena participación en la vida social y comunitaria. Cuando se trata de personas menores extranjeras no acompañadas, se presta mediación intercultural para garantizar su atención integral y facilitar al equipo educativo y técnico responsables de su atención de toda la información recabada relativa a las mismas.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas menores de edad en situación de desprotección, de guarda o de atención inmediata Población menor de edad extranjera no acompañada
Requisitos y procedimientos de acceso	Que la persona menor se encuentre bajo la tutela o la guarda de la Entidad Pública y se adopte la medida de protección de acogimiento residencial. Se accede por resolución administrativa.
Plazo de concesión	El que dure la asunción de la tutela o la guarda por la Entidad Pública.
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Cese de la tutela y/o de la guarda en acogimiento residencial.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Provincia
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centros residenciales (residencias, casas) y dispositivos de atención.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica

Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none">• Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.• Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.• Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.• Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula el acogimiento Residencial de Menores.• Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.• Orden de 23 de julio de 2007, por la que se aprueba el Currículum Educativo Marco para los Centros de Protección de Menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.• Orden de 23 de octubre de 2007, por la que se aprueba el Reglamento marco para la organización y funcionamiento de los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
------------------------------------	---

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar
Denominación de la prestación	3.1.6. Adopción de personas menores de edad
Definición	<p>Proceso para proporcionar a las personas menores del sistema de protección una alternativa familiar estable mediante la creación de vínculos de filiación irrevocables.</p> <p>Tanto la adopción nacional como internacional son recursos para las personas menores de edad que, por diversas razones, no pueden ser cuidadas por sus propias familias ni, en el caso de las adopciones internacionales, por los sistemas de protección de sus países, y que posibilita su adopción por una familia residente en Andalucía.</p> <p>Comprende el conjunto de trámites necesarios a lo largo de todo el proceso como información, preparación, asesoramiento, valoración de idoneidad, seguimientos, con la finalidad última de garantizar el interés superior de la persona menor adoptada y el respeto a sus derechos. En los supuestos de adopción internacional el expediente es tramitado simultáneamente por las autoridades españolas y extranjeras.</p>
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas menores de edad y familias
Requisitos y procedimientos de acceso	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • que la persona menor de edad se encuentre bajo la tutela de la Entidad Pública y la imposibilidad de la reintegración familiar o bien haya sido declarada adoptable por la autoridad extranjera competente y tenga residencia habitual en el extranjero. • que la persona que se ofrece para la adopción haya sido declarado idónea. <p>Procedimiento de acceso: mediante ofrecimiento presentado en la Delegación Territorial competente en materia de servicios sociales</p>
Plazo de concesión	No se establece.
Participación de las personas usuarias en su financiación	<p>Exenta</p> <p>En la adopción internacional, algunas actuaciones están sujetas al abono de tarifas autorizadas</p>
Causas de suspensión o extinción	Por sentencia judicial
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales • Servicio de información, formación, valoración de la idoneidad y seguimientos postadoptivos. • Servicio postadopción • Organismos acreditados para la Adopción Internacional.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica/ País de procedencia del niño o la niña

Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none">• Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.• Ley 54/2007, de 27 de diciembre, de Adopción Internacional, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia• Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.• Real Decreto 573/2023, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Adopción internacional.• Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el Acogimiento Familiar y Adopción.• Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores.• Orden de 14 de febrero de 2011, por la que se regula la presentación de las solicitudes de declaración de idoneidad para el acogimiento familiar y la adopción de menores que se hallen bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar
Denominación de la prestación	3.1.7. Servicio de postadopción
Definición	Servicio especializado para la atención y el apoyo a las familias y personas menores de edad en guarda con fines de adopción y adoptadas en el asesoramiento, intervención psicoterapéutica y mediación en la búsqueda de orígenes.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas adoptadas o en guarda con fines de adopción y familias
Requisitos y procedimientos de acceso	Servicio gratuito al que acceden voluntariamente las personas adoptadas o sus familias adoptivas, así como las personas menores y sus familias en guarda con fines de adopción derivadas por las Delegaciones Territoriales
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exento
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales • Servicio postadopción.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. • Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. • Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el Acogimiento Familiar y Adopción.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar
Denominación de la prestación	3.1.8. Registro de parejas de hecho
Definición	Registro administrativo único para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter voluntario y gratuito, dirigido a parejas con independencia de su opción sexual, a fin de convivir de forma estable en una relación de afectividad análoga a la conyugal.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos: <ol style="list-style-type: none"> 1) Ser mayor de edad 2) No estar ligados por vínculo matrimonial, ni formar pareja estable no casada con otra persona, ni ser pareja de hecho anteriormente inscrita en el Registro o en cualquiera de los Registros de uniones o parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho. 3) Tener residencia habitual, al menos una de las personas miembros, en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 4) No ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción ni colaterales por consanguinidad en segundo grado. 5) Declaración de voluntad de constituir una pareja de hecho 6) Ser persona menor emancipada. 7) No estar incapacitada/o judicialmente. • Procedimiento de acceso: Se puede acceder al Registro de Parejas de Hecho a través de los Ayuntamientos andaluces o directamente en las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales, correspondientes a la residencia habitual de las personas solicitantes.
Plazo de concesión	1 mes
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Por muerte, baja por mutuo acuerdo o voluntad unilateral, por matrimonio de la pareja o de una de las personas miembros, por cese de la convivencia por período superior a un año, por traslado de residencia habitual de ambas personas miembros de la pareja de hecho fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	No aplica
Ámbito territorial	No aplica
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Autonómica

Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none">• Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho• Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar
Denominación de la prestación	3.1.9. Programa de desplazamiento de personas menores de edad extranjeras
Definición	Conjunto de actuaciones que proporciona a personas menores de edad extranjeras, de forma temporal, unas mejores condiciones de vida durante su estancia en Andalucía, pues la realidad social del entorno en el que se encuentran por determinadas circunstancias dificulta su bienestar y desarrollo en general. El desplazamiento se puede realizar con fines de escolarización, tratamiento médico o disfrute de vacaciones.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> Personas menores de edad extranjeras y familias
Requisitos y procedimientos de acceso	<p>Presentación de programas para personas menores de edad extranjeras que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> procedentes de países o zonas que estén o hayan estado en conflicto bélico. procedentes de países o zonas afectadas por catástrofes naturales o provocadas por el ser humano. procedentes de países en los que no se pueda desarrollar tratamiento médico especializado o intervenciones quirúrgicas que precisen las personas menores de edad para su salud. en campos de personas refugiadas. acogimiento en centros de protección de sus países.
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Mayoría de edad o incumplimiento de los requisitos establecidos en la Instrucción que desarrolla el procedimiento para la emisión del informe de protección de personas menores.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local/Autonómica
Origen de la financiación	Local/Autonómica y Privada
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel primario/Especializado de Servicios Sociales.
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales Centros de Servicios Sociales Comunitarios.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Los artículos 187 y 188 del Real decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 27/2009, de 22 de diciembre. Instrucción 5/2008, de 6 de noviembre, de la Dirección general de Infancia y Familias, por la que se regula el procedimiento para la emisión de informes en los programas de desplazamiento temporal de menores extranjeros en la Comunidad Autónoma de Andalucía. https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Instruccion_IF_5_2008.pdf

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar
Denominación de la prestación	3.1.10. Mediación Familiar
Definición	A efectos de la Ley 1/2009, de 27 de febrero es un proceso extrajudicial para la gestión de conflictos no violentos que pudieran surgir entre las personas miembros de una familia o grupo convivencial, mediante la intervención de profesionales especializados que, sin capacidad de decisión sobre el citado conflicto, les asistan, facilitando la comunicación, el diálogo y la negociación entre ellos, al objeto de promover la toma de decisiones consensuadas en torno a dicho conflicto. Se dispone de un Registro de inscripción para profesionales en el ámbito de la mediación familiar.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Familias
Requisitos y procedimientos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Que los ingresos de las personas solicitantes no superen el doble del IPREM vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en una unidad familiar. • Que los ingresos de la unidad familiar no superen 2,5 veces del IPREM vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de 4 personas miembros. • Que los ingresos de la unidad familiar no superen 3 veces el IPREM vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de familias integradas por 4 o más personas miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente. • Que la persona solicitante ostente la condición de ascendiente de una familia numerosa de categoría especial o se trate de una persona con discapacidad y sus ingresos no superen el quintuple del IPREM vigente • Situación de conflicto que guarde relación con los establecidos en la norma reguladora
Plazo de concesión	<ul style="list-style-type: none"> • Dos meses para el procedimiento de designación de persona mediadora y el reconocimiento de la mediación familiar gratuita. • Tres meses para la inscripción en el Registro de Mediación Familiar
Participación de las personas usuarias en su financiación	La mediación será gratuita para aquella parte que cumpla los requisitos económicos establecidos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, y demás normas aplicables. Si el beneficio de la mediación familiar gratuita sólo le fuera reconocido a alguna de las partes en conflicto, la otra parte o partes tendrán que abonar el coste de la mediación que proporcionalmente les corresponda, con arreglo a las tarifas que reglamentariamente se establezcan.
Causas de suspensión o extinción	Incumplimiento de requisitos.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública- Privada
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales de la Consejería de competente en materia de servicios sociales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica

Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none">• Ley 1/2009, de 27 de febrero, por la que se regula la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.• Decreto 37/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.• Orden de 16 de mayo de 2013 por la que se regulan las tarifas aplicables en los procedimientos de mediación familiar gratuita y el sistema de turnos.• Orden de 16 de mayo de 2013, por la que se establecen los contenidos mínimos de la formación específica de las personas mediadoras.• Orden de 16 de mayo de 2013, por la que se aprueban los modelos de solicitud de inscripción básica, modificación, prórroga y cancelación en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía, de designación de persona mediadora y de mediación familiar gratuita y el documento de aceptación del proceso de mediación.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar
Denominación de la prestación	3.1.11. Estancias temporales
Definición	Conjunto de actuaciones que se prestan, en régimen residencial, en períodos que oscilan entre veinticuatro horas y un mes, con carácter prorrogable, por motivos de descanso, enfermedad u hospitalización, emergencias y otras circunstancias análogas de las familias cuidadoras de personas mayores o personas con discapacidad.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> • Personas mayores • Personas con discapacidad • Personas en situación de dependencia
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la normativa.
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Los establecidos en la normativa.
Causas de suspensión o extinción	Los establecidos en la normativa.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.</u>
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/ Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<p>Centro residencial. Subtipologías:</p> <p>A) En el sector de personas con discapacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Residencia para personas con discapacidad intelectual • Residencia para personas con discapacidad física • Residencia para personas con parálisis cerebral • Residencia para personas con daño cerebral • Residencia para personas con autismo • Residencia para personas con sordoceguera • Residencia para personas con discapacidad intelectual y trastornos de conducta • Residencias para personas adulta • Vivienda tutelada • Vivienda compartida <p>B) En el sector de personas mayores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Residencias para mayores • Residencias para mayores en situación de dependencia • Residencias para mayores con trastornos de conducta • Viviendas tutelada <p>C. En el sector de personas con enfermedad mental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casas hogar • Viviendas supervisadas
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica

Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica y Estatal
Evaluación	Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia • Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. • Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. • Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas • Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y funcionamiento de los Programas de Estancia Diurna y Respiro Familiar. • Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los Programas de Estancia Diurna y Respiro Familiar. • Orden 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar
Denominación de la prestación	3.1.12. Programa de familias colaboradoras
Definición	Programa por el que las familias o personas colaboradoras se comprometen a compartir periodos de tiempo determinados (generalmente no lectivos como fines de semana, días festivos, vacaciones, etc.) con una niña, niño o adolescente con medida de acogimiento residencial. Dicha convivencia puede ser en el domicilio familiar o en el lugar donde transcurran las vacaciones de la familia.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Familias y personas menores de edad, nacionales o extranjeras, en situación de desprotección, de guarda o de atención inmediata y en régimen de acogimiento residencial
Requisitos y procedimientos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Medida de acogimiento residencial sobre la persona menor de edad. • Declaración de adecuación de la familia y firma del documento de colaboración.
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Voluntad de las partes, cese de la medida de protección o por criterio técnico motivado.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Sin coste económico.
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de servicios sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centros residenciales del sistema de protección. Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. • Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

AUTONOMÍA PERSONAL

4.1.- Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.1.1. Asesoramiento en materia de accesibilidad universal
Definición	Información y asesoramiento a personas físicas y entidades públicas y privadas en materia de accesibilidad arquitectónica, urbanística, en el transporte, en la comunicación y en el acceso a la información.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> Personas con discapacidad. Población general.
Requisitos y procedimientos de acceso	No se establecen
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Plataformas multicanal de información y asesoramiento (Teléfonos 900 555 564, de atención 24 horas, a través del cual se canalizan las llamadas de información sobre accesibilidad/955 69 36 38/ web de la Consejería competente en materia de servicios sociales...) Servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	No procede
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordera en Andalucía. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía Decreto 293/2009, de 7 de julio, por la que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueba los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones,

	<p>igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de la Consejería competente en materia de servicios sociales.</p> <ul style="list-style-type: none">• Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
--	---

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.1.2. Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida
Definición	Documento acreditativo de la condición de la persona con movilidad reducida que confiere a la persona titular el derecho a estacionar vehículos a motor en los aparcamientos reservados y a disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento establezcan los ayuntamientos a favor de la autonomía posible a las personas con discapacidad.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con discapacidad con movilidad reducida
Requisitos y procedimientos de acceso	<ol style="list-style-type: none"> 1) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%; 2) Tener graves dificultades de movilidad a causa de la discapacidad para utilizar transportes colectivos o tener reconocida una deficiencia visual que implique un grado de las limitaciones de la actividad igual o superior al 65%; o, 3) Ser persona menor de 3 años y estar incluido en la clase V para la determinación del porcentaje de limitaciones en la actividad si es persona menor de 1 año, o de las clases IV o V si se trata de personas menores de 1 a 2 años. 4) Personas con circunstancias de salud excepcionales de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento de personas con discapacidad.
Plazo de concesión	2 días si se tiene reconocido el grado de discapacidad
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	El incumplimiento por parte de las personas titulares de las obligaciones y condiciones de uso previstas en la Orden reguladora (arts. 7 y 8), así como su utilización fraudulenta, podrá dar lugar a la cancelación de las tarjetas de aparcamiento o a su retirada temporal.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Valoración y Orientación
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. • Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. • Orden de 19 de septiembre de 2016, por la que se regulan las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.1.3.Tarjeta de aparcamiento de vehículos de transporte colectivo de personas con movilidad reducida
Definición	Tarjeta de estacionamiento para las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con discapacidad
Requisitos y procedimientos de acceso	<ol style="list-style-type: none"> 1) Personas físicas o jurídicas que presten servicios sociales a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; o, 2) Personas físicas o jurídicas que presten los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
Plazo de concesión	3 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	El incumplimiento por parte de las personas titulares de las obligaciones y condiciones de uso previstas en la Orden reguladora (arts. 7 y 8), así como su utilización fraudulenta, podrá dar lugar a la cancelación de las tarjetas de aparcamiento o a su retirada temporal.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Provincia
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. • Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. • Orden de 19 de septiembre de 2016, por la que se regulan las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.1.4. Interpretación, guía-interpretación y mediación en Lengua de Signos Española
Definición	Prestación de servicios de interpretación, guía-interpretación, y mediación en LSE como apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordoceguera que los requieran.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordoceguera
Requisitos y procedimientos de acceso	Tener discapacidad auditiva o con sordoceguera.
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Privada
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Servicios de Interpretación guía-interpretación y mediación en Lengua de Signos Española (presenciales y por videoconferencia)
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía. Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.1.5. Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables
Definición	Conjunto de intervenciones para el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables que permitan optimizar sus capacidades físicas y psíquicas mediante el desarrollo de actividades formativas, de mantenimiento de las condiciones físicas, hábitos en la alimentación, estimulación cognitiva, y al fomento de su participación social.
Naturaleza jurídica	Prestación Condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	Los que se establezcan en el programa
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta, en su caso, se podría determinar la participación en el coste.
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día. Manual de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario / Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Centros residenciales. Centros de día. Centros de participación activa de personas mayores. Entidades privadas sin ánimo de lucro.
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería competente en materia de servicios sociales. Ordenanzas municipales y provinciales

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.1.6. Prestaciones económicas individuales
Definición	Subvenciones destinadas a la adquisición de ayudas técnicas, productos de apoyo o instrumentos necesarios para facilitar la autonomía personal
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> Personas mayores Personas con discapacidad
Requisitos y procedimientos de acceso	Los que indique la normativa reguladora de las subvenciones.
Plazo de concesión	3 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Lo que indique la normativa reguladora de las subvenciones.
Causas de suspensión o extinción	Las que indique la normativa reguladora de las subvenciones.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de estándares de prestaciones económicas
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.1.7. Promoción de la autonomía personal
Definición	<p>Conjunto de intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar habilidades ya adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria.</p> <p>Son servicios de promoción para la autonomía personal los de asesoramiento, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria, los de habilitación, los de terapia ocupacional así como cualesquiera otros programas de intervención que se establezcan con la misma finalidad</p>
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas en situación de dependencia
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo
Plazo de concesión	6 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico.
Causas de suspensión o extinción	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día. • Manual de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Red de centros y servicios del SAAD
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Real Decreto ley 1051/2013, de 27 diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. • Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.1.8. Prevención de la dependencia
Definición	Conjunto de intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a evitar el agravamiento del grado de dependencia.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas en situación de dependencia
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo.
Plazo de concesión	6 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico.
Causas de suspensión o extinción	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Red de centros y servicios del SAAD
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Real Decreto ley 1051/2013, de 27 diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.1.9. Teleasistencia
Definición	<p>Servicio de atención y apoyo continuo y personalizado, según las circunstancias y preferencias de la persona, que se presta mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación y con apoyo de los medios personales necesarios. La finalidad del servicio es favorecer la permanencia y el bienestar de la persona en situación de dependencia en su domicilio y la participación en su entorno comunitario, potenciando su autonomía y previniendo, detectando y, en su caso, interviniendo, entre otras, ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, permitiendo a su vez el acceso a servicios socio-sanitarios.</p> <p>Además, la persona usuaria puede precisar de servicios complementarios tales como los que siguen a continuación: prevención de riesgos dentro y fuera del domicilio, teleasistencia móvil, así como la interconexión con los servicios de información y profesionales de referencia en los sistemas sanitario y social, desarrollando procesos y protocolos de actuación en función de la situación de necesidad de atención detectada.</p>
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> • Personas mayores. • Personas con discapacidad. • Personas en situación de dependencia.
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo y en la Orden de 10 de enero de 2002, por el que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia
Plazo de concesión	6 meses, en el caso de personas en situación de dependencia”, y en el resto de personas beneficiarias, 30 días.
Participación de las personas usuarias en su financiación	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico.
Causas de suspensión o extinción	Fallecimiento y otras establecidas en la normativa.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica y Estatal
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de servicios sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Servicio de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía: Teléfono de mantenimiento e información sobre solicitudes de alta en el mismo, gestionar instalaciones y resolver incidencias relacionadas con los dispositivos domiciliarios y adicionales de teleasistencia en los hogares de las personas usuarias: 900 920 029
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica(en el caso de personas en situación de dependencia, en el resto de casos se trata de un contrato de adhesión).
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica y Estatal
Evaluación	Local y Autonómica y Estatal
Normativa específica de	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y

referencia	<p>Atención a las personas en situación de dependencia.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.• Real Decreto ley 1051/2013, de 27 diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.• Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.• Orden de 10 de enero de 2002, por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia.
------------	--

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.1.10. Ayuda a domicilio
Definición	Prestación de servicio, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> Personas con dificultad para realizar las actividades básicas de la vida diaria Personas o unidades familiares o de convivencia con dificultades para desenvolverse en su medio habitual por encontrarse en situación de riesgo social o desprotección. Personas en situación de dependencia
Requisitos y procedimientos de acceso	<p>Los establecidos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía los Reglamentos Municipales y/o Provinciales. la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo.
Plazo de concesión	<ul style="list-style-type: none"> 6 meses para el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. el establecido en el Reglamento municipal/provincial para las personas no integradas en el SAAD.
Participación de las personas usuarias en su financiación	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico y en las Ordenanzas Reguladoras Municipales o Provinciales
Causas de suspensión o extinción	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en la Orden de 27 de julio de 2023, y en los Reglamentos Municipales y Provinciales.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad	Pública
Características de calidad	
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica y Estatal
Evaluación	Local y Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía

	<p>y el impulso de la actividad económica en Andalucía.</p> <ul style="list-style-type: none">• Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.• Reglamentos Municipales y/o Provinciales.• Ordenanzas Municipales y/o Provinciales.
--	--

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.1.11. Atención diurna y nocturna para personas en situación de dependencia
Definición	Servicio que ofrece una atención integral a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o personas cuidadoras. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> Personas en situación de dependencia
Requisitos y procedimientos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> a) Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos. b) Para los menores de 3 años se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera. c) Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia. Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo.
Plazo de concesión	6 meses para personas en situación de dependencia
Participación de las personas usuarias en su financiación	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico.
Causas de suspensión o extinción	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales /Área de Servicios Sociales /Comunidad Autónoma
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<p>Centro de día y noche para personas mayores.</p> <p>Subtipologías en el sector de personas con discapacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Centro de día para personas con discapacidad intelectual. Centro de día ocupacional para personas con discapacidad. Centro de día para personas con discapacidad física. Centro de día para personas con parálisis cerebral. Centro de día para personas con daño cerebral. Centro de día para personas con sordoceguera. Centro de día para personas con trastornos de conducta. Centro de día para personas con autismo.
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica

Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none">• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.• Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.• Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.• Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.1.12 Atención residencial para personas en situación de dependencia
Definición	Servicio que ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, atención continuada de carácter personal y sanitario. Se presta en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona. La prestación de este servicio tiene carácter permanente, al convertirse el centro residencial en el domicilio habitual de la persona. Se presta por las Administraciones Públicas en centros propios y concertados.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas en situación de dependencia
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo.
Plazo de concesión	6 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico.
Causas de suspensión o extinción	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales/Comunidad Autónoma
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<p>Centro residencial. Subtipologías:</p> <p>A) En el sector de personas con discapacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Residencia para personas con discapacidad intelectual. Residencia para personas con discapacidad física. Residencia para personas con parálisis cerebral. Residencia para personas con daño cerebral. Residencia para personas con Autismo. Residencia para personas con sorderoceguera. Residencia para personas con discapacidad intelectual y trastornos de conducta. Residencias para personas adultas. Vivienda tutelada. <p>B) En el sector de personas mayores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Residencias para mayores Residencias para mayores en situación de dependencia. Residencias para mayores con trastornos de conducta. Viviendas tutelada. <p>C) En el sector de personas con enfermedad mental:</p> <ul style="list-style-type: none"> Casas hogar. Viviendas supervisadas.
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica

Resolución	Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none">• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.• Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.• Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.• Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.1.13. Prestación económica vinculada al servicio para la atención a personas en situación de dependencia
Definición	Prestación económica destinada a contribuir a la financiación del coste de los servicios establecidos en el Catálogo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, únicamente cuando en el correspondiente ámbito territorial no sea posible la atención a través de los servicios públicos o concertados integrados en el SAAD en Andalucía.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas en situación de dependencia
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo.
Plazo de concesión	6 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Se aplica un coeficiente reductor sobre la cuantía máxima, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico.
Causas de suspensión o extinción	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Servicios centrales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Real Decreto ley 1051/2013, de 27 diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. Orden 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del SAAD en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.1.14. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia
Definición	Prestación para cuidados familiares que se prescribe excepcionalmente, cuando la persona en situación de dependencia está siendo atendida por su entorno familiar, y se reúnen las condiciones establecidas en el artículo 14.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas en situación de dependencia
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo.
Plazo de concesión	6 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Se aplica un coeficiente reductor sobre la cuantía máxima, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico.
Causas de suspensión o extinción	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y normativa de desarrollo
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Servicios centrales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Real Decreto ley 1051/2013, de 27 diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. • Orden 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del SAAD en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.1.15. Prestación económica de asistencia personal
Definición	Prestación que tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite a la persona beneficiaria el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las Actividades Básicas de la Vida Diaria.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas en situación de dependencia
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo.
Plazo de concesión	6 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Se aplica un coeficiente reductor sobre la cuantía máxima, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico.
Causas de suspensión o extinción	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y normativa de desarrollo
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Servicios centrales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Real Decreto ley 1051/2013, de 27 diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Decreto-ley 9/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia. • Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. • Orden 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del SAAD en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.1.16. Formación y apoyo a las personas cuidadoras
Definición	<p>Servicio que ofrece a las personas cuidadoras que forman parte de la red sociofamiliar de apoyo a personas en riesgo o situación de dependencia, la posibilidad de adquirir conocimientos, actitudes y habilidades de cuidados y autocuidados. Sus objetivos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Favorecer una mejora de la calidad de los cuidados ofrecidos por las personas cuidadoras. b) Favorecer una mejora en la calidad de vida de las personas cuidadoras principales. c) Prevenir el deterioro de las personas cuidadoras. d) Favorecer la corresponsabilidad de otras personas cuidadoras.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas cuidadoras no profesionales
Requisitos y procedimientos de acceso	Ser personas cuidadoras no profesionales
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Manual de Servicios Sociales Comunitarios</u>
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica
Evaluación	Local, Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

PROTECCIÓN E INTEGRIDAD PERSONAL

5.1.- Protección jurídica y social

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.1.1. Atención a situaciones de urgencia social
Definición	<p>Es la cobertura de las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o una unidad de convivencia. Requiere la elaboración de protocolos en los dos niveles de atención.</p> <p>Comprende :</p> <ul style="list-style-type: none"> • La atención alimentaria, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (electricidad, agua, gas), alquiler de la vivienda, material escolar, libros de texto no subvencionados y transporte.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios y económica
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> • Población general • Población riesgo o situación de exclusión social
Requisitos y procedimientos de acceso	No se establecen
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Los que determine la Normativa específica de referencia
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Servicios Sociales Comunitarios • Entidades privadas sin ánimo de lucro. • Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. • Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y

	<p>voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales.</p> <ul style="list-style-type: none">• Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería competente en materia de servicios sociales.• Reglamentos Municipales y/o Provinciales.• Ordenanzas Municipales y/o Provinciales.
--	---

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.1.2. Atención a situaciones de emergencia social
Definición	Intervención social y psicológica ante situaciones de emergencia reconocidas por los Servicios Sociales Comunitarios u otras Administraciones públicas competentes, de carácter inmediato, con personas o grupos de personas ante situaciones de crisis social, catástrofe, accidente, muerte violenta o atención a situaciones de duelo complicado. Estas prestaciones se desarrollarán dentro de los protocolos de intervención que se elaboren a tal fin
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios y económica
Población destinataria	Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	No se establecen
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local
Prescripción	Local
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Reglamentos Municipales y/o Provinciales. Ordenanzas Municipales y/o Provinciales.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.1.3. Protección de personas menores de edad en situación de riesgo o desamparo
Definición	Actuaciones que la Junta de Andalucía desarrolla en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas como Entidad Pública de protección de personas menores: desamparo, tutela, guarda y atención inmediata de personas menores.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Infancia y personas menores de edad
Requisitos y procedimientos de acceso	<ol style="list-style-type: none"> 1) Personas menores de edad en situación de desamparo y/o guarda; 2) Familias con personas menores de edad con medidas de protección pendientes de reunificación familiar; 3) Personas menores de edad en atención inmediata
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Las que establezca la Normativa específica de referencia
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Servicios Sociales Comunitarios • Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> • Centros de Servicios Sociales Comunitarios. • Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. • Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. • Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. • Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del desamparo, tutela y guarda del menor.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.1.4. Atención al maltrato infantil en el ámbito familiar. Procedimiento SIMIA.
Definición	<p>Procedimiento de actuación para la detección, notificación, valoración y registro de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía.</p> <p>Cuenta con dos herramientas que se complementan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La hoja de notificación, diseñada para facilitar la detección, valoración inicial y notificación de las posibles situaciones de riesgo y desamparo a los Servicios Sociales de las Entidades Locales y Servicios de Protección de Personas Menores de la Administración Autonómica, estando su uso dirigido a profesionales y servicios públicos y privados relacionados con la atención a la infancia y adolescencia, especialmente de los ámbitos sanitario, educativo, policial y judicial. • El instrumento VALÓRAME y su hoja resumen, diseñado para la valoración de la gravedad de las 8 situaciones de riesgo, desprotección y desamparo, estando su uso dirigido a los equipos profesionales de los Servicios Sociales de las Entidades Locales y Servicios de Protección de Personas Menores de la Administración Autonómica. Este instrumento posibilita la valoración específica a nivel psicológico, social y educativo de los niños, niñas y adolescentes, y de su contexto sociofamiliar, con especial incidencia en la valoración del daño psicológico.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Infancia y adolescencia
Requisitos y procedimientos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos: Situación de riesgo, desprotección o desamparo de un niño, niña o adolescente en el ámbito familiar, por parte de sus padres, madres, personas tutoras o guardadoras o instituciones responsables de su cuidado. • Procedimiento de acceso: Cuando se detecta una posible situación de riesgo, desprotección o desamparo, se cumplimenta la hoja de notificación por la persona profesional, tras lo cual se inicia el procedimiento para valorar y adoptar las medidas necesarias para la resolución de la situación.
Plazo de concesión	De acuerdo con lo establecido en la Normativa específica de referencia.
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Resolución de la situación o mayoría de edad.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento • Manual de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Servicios Sociales de las Entidades Locales, Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales y protección de personas menores, así como servicios sanitarios, educativos, agentes policiales, personal de justicia y otros Centros, entidades, dispositivos y profesionales de ámbito privado relacionados con la atención a la infancia y adolescencia. Teléfono 900851818: Detección y notificación de situaciones de malos tratos a personas menores. Teléfono 116111 Línea de ayuda a la infancia

Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local, y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. • Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. • Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. • Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA). • Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia. • Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME).

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.1.5. Evaluación, diagnóstico, asistencia y tratamiento a personas menores de edad víctimas de violencia sexual
Definición	Servicio especializado que ofrece una intervención integral consistente en dos tipos de actuaciones diferenciadas pero interconectadas. Por un lado, la evaluación y diagnóstico de personas menores posibles víctimas de violencia sexual, con el objeto de verificar o descartar la existencia de la misma, a través de la evaluación psicológica, social y familiar pertinente; y, por otro, el tratamiento y asistencia psicosocial que les permita superar las secuelas y los trastornos psicológicos y lograr su equilibrio personal y familiar, así como la orientación asistencial, legal, social y educativa que necesiten sobre las pautas y recursos a utilizar para superar el conflicto ocasionado.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas menores de edad con sospecha y/o evidencias de haber sido víctimas de cualquier tipo de violencia sexual, que no hayan sido evaluados/as previamente o que, habiendo sido evaluados/as, requieran tratamiento del daño psicológico causado por la violencia sexual sufrida. También está destinado a sus familias y representantes legales siempre que ello vaya en interés superior de la persona menor.
Requisitos y procedimientos de acceso	De acuerdo con el "Protocolo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las actuaciones y derivación al programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a personas menores víctimas de violencia sexual", cuando un organismo detecte una situación de violencia sexual hacia un niño, niña o adolescente remitirá el caso, mediante la ficha de derivación y conforme a los requisitos documentales y técnicos establecidos en dicho Protocolo, a la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la provincia correspondiente a la residencia habitual de la persona menor, para su valoración y revisión al programa especializado.
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta.
Causas de suspensión o extinción	Cumplimiento de objetivos. Mayoría de edad.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Público-privado
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. • Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. • Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. • Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. • Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la

	<p>prestación de los servicios sociales</p> <ul style="list-style-type: none">• Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía.
--	--

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.1.6. Intervención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género
Definición	Intervención que se realiza desde dos ámbitos: <ul style="list-style-type: none"> a) Programa de atención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género en los Centros Provinciales del IAM. Sus objetivos son valorar las posibles señales de alarma y poder detectar riesgos que le pueda ocasionar y proceder a la derivación al Programa de intervención psicológica grupal. b) Programa de Atención Psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito municipal: complementa al desarrollado en los Centros Provinciales del IAM. Sus objetivos son prestar atención psicológica gratuita a mujeres pertenecientes a municipios con Centro Municipal de Información a la Mujer, así como contribuir a la mejora de la calidad de vida de las mujeres víctimas de violencia de género y trabajar con ellas en el proceso de violencia y favorecer la reconstrucción de la autoestima.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Mujeres víctimas de violencia de género
Requisitos y procedimientos de acceso	Mujeres atendidas en el Departamento de Psicología de los Centros Provinciales del IAM o en los Centros Municipales de Información a la Mujer.
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> • Centro Municipal de Información a la Mujer. • Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección

	<p>Integral contra la Violencia de Género.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.
--	---

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.1.7. Intervención psicológica con mujeres menores de edad víctimas de violencia de género
Definición	Programa de Atención Psicológica que tiene como objetivos intervenir mediante atención psicológica individual y grupal, con las mujeres menores de edad y orientar e informar a sus madres, padres y/o tutores.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Mujeres menores de edad víctimas de violencia de género
Requisitos y procedimientos de acceso	Tener entre 14-18 años, que sean o hayan sido víctimas de violencia de género y que hayan sido derivadas por las personas profesionales de los Centros Provinciales del IAM.
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.1.8. Intervención psicológica con hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género
Definición	Programa de Atención Psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género, complementario a la atención psicológica grupal que se ofrece a las mujeres víctimas de violencia desde los Centros Provinciales y Municipales del IAM.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género
Requisitos y procedimientos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> Requisitos de las hijas e hijos: tener entre 0 y 17 años, ser hijas o hijos de mujeres que sufren o han sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas y que están siendo atendidas en los departamentos técnicos de los Centros Provinciales del IAM. Requisitos de las madres: además de la no convivencia con el agresor y/o que haya finalizado con éxito o se encuentre realizando un proceso terapéutico para superar los efectos de la violencia vivida, son acreditar ser víctima de violencia de género, conforme a la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género. Ser víctima de violencia de género, acreditándose conforme al artículo 30 de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género. Se incluye el caso de que se quiera derivar un/a hijo/a de una mujer que no haya interpuesto denuncia por violencia de género, que esté pendiente de resolución judicial por violencia de género pero que no tenga establecidas medidas cautelares o éstas no se encuentren vigentes o que tenga sentencia condenatoria por violencia de género, con responsabilidad penal extinguida. (La autorización de la intervención por parte de la madre con patria potestad compartida y la atención a los progenitores se ha redactado según el actual artículo 156 del Código Civil).
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> Centro Municipal de Información a la Mujer Centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer

Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none">• Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.• Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.1.9. Servicio de apoyo psicológico en crisis a familiares de mujeres víctimas de violencia de género con resultado de muerte y a madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados
Definición	Es un recurso de intervención psicológica temprana, inmediata e integral con perspectiva de género ante casos de violencia de género con resultado de muerte o heridas de gravedad. Pretende favorecer la recuperación emocional de los familiares afectados, con especial atención a los hijos e hijas menores de edad de las mujeres víctimas o de las mujeres supervivientes de graves agresiones o tentativas de homicidio y atender a aquellas mujeres cuyos/as hijos/as han sido víctimas mortales por violencia de género.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> • Familiares de mujeres víctimas de violencia de género con resultado de muerte o heridas graves pudiéndose tratar de un caso considerado como tentativa de homicidio o no, incluyéndose, según establece la legislación andaluza, las personas menores de edad, las personas mayores y las personas con discapacidad o en situación de dependencia, que estén sujetas a la tutela o guarda y custodia de la mujer víctima de violencia de género y que convivan en el entorno violento. • Mujeres cuyos hijos e hijas menores de edad hayan sido víctimas mortales por violencia de género y familiares cercanos. • Compañeros/as de trabajo de la víctima o de los familiares afectados en caso de precisar apoyo emocional. • Alumnado, profesorado y madres y padres de los/as estudiantes del centro educativo al que asisten, hayan asistido y/o asistirán así como las personas menores de edad afectadas, en caso de que las hubiera. • Profesionales de los diferentes ámbitos (salud, servicios sociales, fuerzas y cuerpos de seguridad,) que puedan atender a estos/as menores y/o a sus familiares en un futuro.
Requisitos y procedimientos de acceso	<p>Que se trate de una víctima mortal por violencia de género confirmada o considerada en estudio por la Delegación del Gobierno de la Administración General del Estado en Andalucía, o bien que la víctima mortal sea una persona menor de edad.</p> <p>Excepcionalmente se atenderán casos en los que haya habido una agresión de especial gravedad, pudiéndose esta ser considerada tentativa de homicidio o no.</p> <p>Que los hechos ocurran en la Comunidad Autónoma de Andalucía o que las personas familiares afectadas residan en territorio andaluz.</p> <p>A este servicio se accede a través de los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer.</p>
Plazo de concesión	Atención inmediata una vez confirmado que se trata de una víctima de violencia de género o considerada en estudio por la Delegación del Gobierno Estatal en Andalucía.
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.</u>
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales

Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	Desde el IAM se derivan los casos a la Entidad contratada para la prestación del servicio y el personal técnico especializado en dicha Entidad se desplazará al lugar donde se hayan producido los hechos y/o donde residan los familiares.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género • Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.1.10. Servicio de asistencia legal y atención psicológica a mujeres víctimas de violencia sexual.
Definición	Información jurídica, asistencia legal y atención psicológica a mujeres víctimas de violencia sexual.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Mujeres víctimas de violencia sexual
Requisitos y procedimientos de acceso	Serán usuarias de este servicio aquellas mujeres (a partir de 16 años) que hayan sido víctimas de violencia sexual o abusos sexuales y tengan su domicilio en Andalucía. En caso de víctimas de 12 a 15 años, serán atendidas de acuerdo con la valoración que haga el equipo técnico, dando traslado de dicha valoración al Instituto Andaluz de la Mujer, quien decidirá sobre la necesidad de atención en cada caso, según la gravedad del delito o de las características del/de los agresor/es (agresor mayor de edad, más de un agresor, etc). Al Servicio se accede a través de los Centros Provinciales del IAM.
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.1.11. Servicio de atención inmediata 24 horas a las mujeres víctimas de violencia sexual
Definición	Servicio de atención psicológica y jurídica urgente que se activa ante las llamadas por agresiones sexuales recibidas a través del teléfono de Información a la Mujer 900 200 999. Comprende varios niveles de intervención telefónica y presencial psicológica en crisis.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Mujeres víctimas de violencia sexual
Requisitos y procedimientos de acceso	Mujeres que se encuentren en Andalucía, que hayan sido víctimas de violencia sexual reciente (en las 72 horas anteriores al acceso al servicio).
Plazo de concesión	Primera atención telefónica de forma inmediata
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer. Teléfono 900 200 999
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.1.12. Servicio de atención integral y acogida a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos
Definición	<p>Servicio que ofrece una atención integral de las mujeres y sus hijas e hijos que las acompañan, que se ven en la necesidad de salir de sus hogares porque están en situación de riesgo. Se basa en una intervención multidisciplinar que contempla acciones en el ámbito socioeducativo, social, formativo, psicológico y jurídico.</p> <p>Existen tres niveles de atención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Centros en emergencias. 2) Casas de acogida. 3) Pisos tutelados.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Mujeres víctimas de violencia de género y personas a su cargo
Requisitos y procedimientos de acceso	Ser víctima de violencia de género en situación de riesgo
Plazo de concesión	Plazo inferior a 24 horas para la atención en los Centros de Emergencia desde la derivación por parte de los Centros Provinciales del IAM o el teléfono 900200999.
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica y estatal
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro Provincial del Instituto de la Mujer
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.- • Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.1.13. Atención a personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar e institucional
Definición	Servicio que, además de proporcionar información general telefónica sobre los recursos para personas mayores en Andalucía, permite canalizar posibles situaciones de riesgo de maltrato hacia las personas mayores, tanto en el ámbito familiar y social, como en el institucional para el establecimiento de los mecanismos de intervención que se estimen necesarios en cada caso, estudio de la demanda por parte de los servicios sociales y ficha de intervención RIMAYA.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> • Población general • Personas mayores que sufran violencia en el seno familiar
Requisitos y procedimientos de acceso	No se establecen
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Finalización de la situación que causó la intervención
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Servicios Sociales Comunitarios • Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel primario / Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales / Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> • Centros de Servicios Sociales Comunitarios. • Plataformas multicanal de información y asesoramiento (Teléfono del Mayor 900 858381). • Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales. • Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 6/1999, de 7 de julio, por la que se regula la atención y protección a las personas mayores. • Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por la que se regula la protección jurídica a las personas mayores.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.1.14. Alojamiento alternativo
Definición	Servicio de alojamiento con carácter temporal o permanente destinado a personas en riesgo o situación de exclusión social
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> Personas mayores Personas con discapacidad Personas o unidades familiares sin hogar Otras personas en situación de urgencia o emergencia social
Requisitos y procedimientos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> Personas mayores: <ul style="list-style-type: none"> a) tener 60 años o más; b) encontrarse en condiciones físico-psíquicas que le permitan realizar las actividades básicas de la vida diaria; c) haber agotado los recursos de intervención comunitaria y de proximidad, así como determinar el recurso residencial como el más adecuado para su atención; d) que la situación de la persona sea encuadrable dentro de los parámetros considerados de exclusión social (convivencia, familia, vivienda y economía salvo en la situación de maltrato o ingreso por orden judicial, que no necesitará el resto de circunstancias) Personas con discapacidad: los establecidos en la Normativa específica de referencia Personas sin hogar, en situación de urgencia o emergencia social, los establecidos en la normativa municipal
Plazo de concesión	Los establecidos en la normativa sectorial
Participación de las personas usuarias en su financiación	Según capacidad económica
Causas de suspensión o extinción	Los establecidos en la normativa sectorial
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario y Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centros residenciales y otros dispositivos como pisos de emergencia, pensiones, hoteles y albergues para personas trabajadoras temporeras.
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

	<ul style="list-style-type: none">• Orden de 11 de febrero de 2008, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el ingreso en centro residencial de personas mayores en situación de exclusión social.• Resolución de 17 de noviembre de 2015, por la que e encomienda a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el desarrollo de un programa de atención a personas con discapacidad en situación de exclusión social• Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales.• Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
--	---

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.1.15. Alojamiento para personas trabajadoras temporeras
Definición	Alojamiento temporal destinado a personas trabajadoras en actividades estacionales o de campaña, que deben desplazarse fuera de su lugar de residencia habitual, que se desarrolla junto con programas de acogida e inclusión social que se realizan durante las campañas de recolección.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas trabajadoras temporeras carentes de alojamiento
Requisitos y procedimientos de acceso	Ser persona trabajadora contratada para actividades estacionales o de campaña sin un alojamiento digno en el lugar de trabajo.
Plazo de concesión	Los establecidos en la normativa sectorial
Participación de las personas usuarias en su financiación	Según capacidad económica
Causas de suspensión o extinción	Los establecidos en la normativa sectorial
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Provincia
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro residencial
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.1.16. Atención diurna para personas sin hogar
Definición	Atención diurna a personas y unidades familiares sin hogar en situación o riesgo de exclusión social en el que desarrollar los aspectos más elementales de la convivencia social.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas sin hogar
Requisitos y procedimientos de acceso	Personas o unidades familiares sin hogar en riesgo o situación de exclusión social.
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No se establecen
Administración Pública a quien compete su prestación	Local
Origen de la financiación	Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de día
Modelo de provisión	
Organización	Local
Prescripción	Local
Resolución	No procede
Ejecución	Local
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.1.17. Servicio social de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica
Definición	Servicio social de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, cuando por resolución judicial la medida de apoyo deba ser prestada por una fundación o persona jurídica sin ánimo de lucro, por no haberse podido designar una persona física, familiar o allegada, u otra persona jurídica sin ánimo de lucro que tuviera relación con la persona apoyada.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con discapacidad, deterioro cognitivo o enfermedad mental necesitadas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.
Requisitos y procedimientos de acceso	El órgano territorial con competencias en materia de servicios sociales designará a la entidad correspondiente para el desempeño y aceptación del cargo ante la autoridad judicial, que será quien establecerá la medida de apoyo mediante resolución judicial.
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Se estará a lo dispuesto en Título XI del Libro I del Código Civil.
Causas de suspensión o extinción	<ul style="list-style-type: none"> a) El fallecimiento de la persona beneficiaria del servicio b) La resolución judicial que modifique la medida de apoyo, haciendo inoperante la prestación del servicio, ya sea por extinción de la misma o por un cambio en la designación del cargo a una persona física, familiar o allegada.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Privada
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Provincial
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Conforme al artículo 275 del Código Civil, fundación y demás personas jurídicas sin ánimo de lucro, públicas o privadas, entre cuyos fines figure la promoción de la autonomía y asistencia a las personas con Discapacidad, deterioro cognitivo o enfermedad mental.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y judicial
Resolución	Judicial
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local, autonómica y judicial
Evaluación	Judicial y autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Código civil • Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. • Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía • Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

PARTICIPACIÓN EN LA VIDA COMUNITARIA

6.1.- Dinamización social

Necesidad social básica a la que da respuesta	Participación en la vida comunitaria
Denominación de la prestación	6.1.1. Desarrollo Comunitario
Definición	Intervención en el ámbito comunitario que establece procesos de participación de la población, agentes sociales e instituciones, orientados a la mejora de las condiciones sociales y de convivencia para una mayor calidad de vida en la comunidad.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local y Europea
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<p>Centro de Servicios Sociales Comunitarios.</p> <p>Entidades privadas sin ánimo de lucro.</p> <p>Delegaciones Territoriales y servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.</p>
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería competente en materia de servicios sociales. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Participación en la vida comunitaria
Denominación de la prestación	6.1.2. Promoción de la participación infantil y juvenil
Definición	Estructuras, órganos y canales dirigidos a personas menores de edad con objeto de favorecer la participación de la infancia y la adolescencia en las políticas públicas, y garantizar que sus opiniones sean oídas y escuchadas en la adopción de medidas que afecten al bienestar de su vida diaria; así como favorecer otros procesos de participación, junto a otras personas de su entorno, continuados y sostenidos en el tiempo, en los que se aborden, analicen y aprendan temas que afecten a sus condiciones de vida individuales y colectivas, para de esta forma construir opiniones y propuestas que sean compartidas con las personas tomadoras de decisiones.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas menores de 18 años
Requisitos y procedimientos de acceso	Ser persona menor de edad, a través de los órganos y espacios creados para facilitar esta prestación, tales como los Consejos Locales de Infancia Y Adolescencia.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica y Local
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales.
Ámbito territorial	Local y Autonómico
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Plataformas multicanal de información y asesoramiento. Entidades Locales Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. • III Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía. 2024-2027

Necesidad social básica a la que da respuesta	Participación en la vida comunitaria
Denominación de la prestación	6.1.3. Dinamización sociocultural de la comunidad gitana
Definición	Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y dinamización sociocultural dirigidas al desarrollo de la comunidad gitana, a favorecer la participación de esta comunidad, así como la convivencia y el diálogo intercultural entre la población gitana y no gitana, por medio de la programación de actividades culturales y sociales destinadas tanto al pueblo gitano como a la sociedad en general. Una de las actuaciones a desarrollar son las dirigidas a combatir las conductas discriminatorias contra la comunidad gitana.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general y población gitana
Requisitos y procedimiento de acceso	No se establece
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales/Comunidad Autónoma
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<p>Centro de Servicios Sociales Comunitarios.</p> <p>Centro sociocultural gitano Andaluz.</p> <p>Entidades privadas sin ánimo de lucro.</p>
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales. • Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Participación en la vida comunitaria
Denominación de la prestación	6.1.4. Cooperación social
Definición	<p>Actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, entre las que se recogen las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Apoyo a los órganos de participación social existentes, especialmente a los Consejos de Servicios Sociales, al Consejo Andaluz del Voluntariado y a los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado. Incentivar su creación en aquellos lugares en que no existen. 2) Promoción y sensibilización del voluntariado. 3) Formación, organización, coordinación y fomento del voluntariado social. 4) Fomento y apoyo a los grupos de autoayuda y convivencia. 5) Información y asesoramiento técnico a las asociaciones, fundaciones, cooperativas e instituciones de interés social. 6) Sensibilización de la población con los problemas comunitarios y las necesidades sociales. 7) Coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales. <p>Estas actuaciones pueden ser apoyadas económicamente por la Administración.</p>
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	Los que se indiquen en la normativa reguladora de subvenciones
Plazo de concesión	El que se indique en la normativa reguladora de subvenciones
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Las que se indiquen en la normativa reguladora de subvenciones
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<p>Centro de Servicios Sociales Comunitarios.</p> <p>Servicios centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.</p> <p>Entidades privadas sin ánimo de lucro.</p>
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal

Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa específica de referencia	<p>Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.</p> <ul style="list-style-type: none">• Normativa reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales.• Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería competente en materia de servicios sociales.• Normativa reguladora de subvenciones con cargo a fondos europeos y entidades locales.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Participación en la vida comunitaria
Denominación de la prestación	6.1.5. Cooperación con entidades sociales sin ánimo de lucro
Definición	<p>Apoyo económico al funcionamiento de entidades asociativas posibilitando el mantenimiento de las estructuras asociativas y el desarrollo por éstas de programas para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la defensa de los derechos e intereses sociales de la ciudadanía, principalmente de las personas en situación de riesgo o de exclusión social. • las organizaciones de personas mayores. • las asociaciones de personas con discapacidad o de sus familiares o representantes legales.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Asociaciones sin ánimo de lucro
Requisitos y procedimientos de acceso	Los que se indiquen en la normativa reguladora de subvenciones
Plazo de concesión	Los que se indiquen en la normativa reguladora de subvenciones
Participación de las personas usuarias en su financiación	Según capacidad económica
Causas de suspensión o extinción	Las que se indiquen en la normativa reguladora de subvenciones.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica y Local
Origen de la financiación	Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<p>Servicios centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales</p> <p>Entidades Locales</p>
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Estatal, Local y Autonómica
Evaluación	Estatal, Local y Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales. • Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería competente en

	<p>materia de servicios sociales.</p> <ul style="list-style-type: none">• Normativa reguladora de subvenciones con cargo a fondos europeos y entidades locales.
--	---

Necesidad social básica a la que da respuesta	Participación en la vida comunitaria
Denominación de la prestación	6.1.6. Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco
Definición	Documento personal e intransferible que acredita el derecho de su titular para acceder a las prestaciones y servicios previstos en la Ley 6/1999, de 7 de julio, en materia de atención y protección de personas mayores. Con carácter general, las personas titulares podrán acceder a las prestaciones y servicios que se establezcan al efecto en el ámbito de los servicios sociales de la Junta de Andalucía o se puedan derivar de la suscripción de convenios con otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Los descuentos se realizan en las siguientes áreas: turismo, cultura y ocio, salud y bienestar, servicios y comercios.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas mayores
Requisitos y procedimientos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Para la Tarjeta Andalucía: tener 65 años o más y empadronamiento en cualquier municipio de Andalucía. • Para la Tarjeta Andalucía Junta Oro sesentaycinco: además de los anteriores, que tengan unos ingresos anuales y personales inferiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.
Plazo de concesión	15 días
Participación de las personas usuarias en su financiación	De acuerdo con lo establecido en la normativa.
Causas de suspensión o extinción	De acuerdo con lo establecido en la normativa.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios centrales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de la Consejería competente en materia de servicios sociales • Teléfono de Información de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco: 900 200 165, que ofrece información sobre las prestaciones de la misma.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Autonómica (se trata de una comunicación a la persona beneficiaria)
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 76/2001, de 13 de marzo, por el que se regula la concesión y uso de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Participación en la vida comunitaria
Denominación de la prestación	6.1.7. Atención en centros de participación activa de personas mayores
Definición	<p>Conjunto de actuaciones para la promoción del bienestar de las personas mayores mediante el desarrollo de programas, servicios y actividades tendentes al fomento de la convivencia, la inclusión, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir de apoyo a la prestación de servicios sociales y asistenciales a otros sectores de población en el marco del envejecimiento activo.</p> <p>Además de actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, educativas, musicales, artesanales, turísticas, algunos centros de participación activa ofrecen también servicios de comedor, aulas informáticas, servicios de podología, peluquería, talleres para prevenir el deterioro físico y cognitivo y otros talleres.</p>
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas mayores
Requisitos y procedimientos de acceso	<p>Para tener la condición de persona socia, tener 60 años o más y tener vecindad administrativa en Andalucía.</p> <p>Para la condición de persona usuaria: tener vecindad administrativa en Andalucía y en su caso, ser cónyuge de la persona socia o pareja de hecho o ser mayor de 55 años. Podrán serlo, asimismo, de forma temporal en su estancia en Andalucía las personas mayores oriundas de Andalucía mayores de 60 años que residan en otros territorios de España o en el extranjero, así como su cónyuge o pareja de hecho.</p>
Plazo de concesión	1 mes
Participación de las personas usuarias en su financiación	En su caso, para aquellos servicios que se fijen.
Causas de suspensión o extinción	A petición propia, por reconocimiento de la condición en otro CPA, por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de la condición, por fallecimiento y otras que impida el disfrute de los derechos.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	<u>Manual de Estándares. Servicios residenciales y servicios de día.</u>
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centros de participación activa de personas mayores
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores. • Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el estatuto de los centros de participación activa para personas mayores. • Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los Centros de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Participación en la vida comunitaria
Denominación de la prestación	6.1.8. Apoyo a las “aulas universitarias de formación abierta para personas mayores”
Definición	Subvenciones destinadas a colaborar en la aportación de los recursos necesarios para desarrollar el programa por parte de las Universidades andaluzas.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas mayores de 55 años
Requisitos y procedimientos de acceso	Los que se indiquen en la normativa reguladora de subvenciones.
Plazo de concesión	3 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Lo que indiquen las normas de acceso de la Universidad correspondiente.
Causas de suspensión o extinción	Las establecidas en la normativa vigente
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica y Local
Origen de la financiación	Autonómica y Local
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Servicios centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica y Local
Prescripción	Autonómica y Local
Resolución	Autonómica y Local
Ejecución	Autonómica y Local
Seguimiento	Autonómica y Local
Evaluación	Autonómica y Local
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> Normativa reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Participación en la vida comunitaria
Denominación de la prestación	6.1.9. Alojamiento de personas universitarias con personas mayores y personas con discapacidad
Definición	Fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales en el ámbito de la participación social, ayuda mutua, educación, ocio y convivencia; incluyendo la promoción del alojamiento de personas universitarias con personas mayores y personas con discapacidad.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	Los que se indiquen en la normativa reguladora de las subvenciones.
Plazo de concesión	3 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Lo que indique el acuerdo regulador de convivencia entre las partes implicadas.
Causas de suspensión o extinción	Las que se indiquen en la normativa reguladora de las subvenciones.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales de la Consejería competentes en materia de servicios sociales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. • Normativa reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Participación en la vida comunitaria
Denominación de la prestación	6.1.10. Educación Permanente de personas adultas con problemas de drogodependencias y adicciones
Definición	Medidas encaminadas a facilitar a las personas adultas con problemas de adicciones su incorporación a los distintos niveles del sistema educativo de enseñanza, favoreciendo que éstas puedan adquirir y actualizar su formación básica, mejorar su cualificación profesional y desarrollar su capacidad de participación en la sociedad.
Naturaleza jurídica	Prestación Garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas que se encuentran en tratamiento en la Red Pública de atención a personas con adicciones de Andalucía.
Requisitos y procedimientos de acceso	<ol style="list-style-type: none"> 1) Estar en tratamiento en algún recurso de la Red Pública de atención a personas con Adicciones de Andalucía 2) Voluntariedad de la persona en el programa.
Plazo de concesión	
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Cese voluntario
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Atención Ambulatoria
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	Centros residenciales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa específica de referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones. • Instrucción conjunta 1/2020, de 15 de octubre, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación y Deporte, y de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias, para la atención educativa a personas en Tratamiento en la red pública de atención a las adicciones a través de los centros de educación permanente.